



DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE(S)

NOMBRE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

C.E. / NIT: 860.034.313-7

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

APODERADO

NOMBRE: **GLADYS CASTRO YUNADO**

C.C. / NIT: 1.020.722.008

DEMANDADO(S)

NOMBRE: **ANGELA MARIA ALVINO MOLINA**

C.C. / NIT: 52.736.375

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003004 2019 00787 00

FECHA DE RADICACION **17/09/2019**

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____

REMANENTES _____

R
Remate
30/marzo/2022
9:30AM
Inmueble

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00787

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

004-2019-00787-00- J. 19 C.M.E.S



11001400300420190078700

Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
Clase de proceso: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Publica Número 1462 del 24 de Enero de 2019, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por el doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 80.420.590. Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. GLADYS CASTRO YUNADO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.722.008 expedida en BOGOTA, y portador de la Tarjeta profesional No. 260.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALVINO MOLINA ANGELA MARIA, CC 52736375 para que con base en el (los) pagaré (s) No 05700475700076363 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado. Como consta en la Escritura Pública N° 4991 de fecha 31 de Octubre del año 2014 de la Notaria (47) del circulo de Bogota. Debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40663818 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Zona Registro Correspondiente. La cual se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación número 05700475700076363 contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor GLADYS CASTRO YUNADO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecho e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente



ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
 compareció personalmente: Gladys
Castro y Machado
 quien exhibió la C.C. No. 1.020.722.008
 de Bogotá y T.P. No. 260.921
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
 Autorizó el reconocimiento

FIRMA Gladys Castro y Machado

11 SEP 2019

BUENA DEL DERECHO



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
 compareció Zuma Cecilia
Azevalo González
 quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880
 de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
 Autorizó el reconocimiento

FIRMA Zuma Cecilia Azevalo González

11 SEP 2019

BUENA DEL DERECHO





PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO	
(1) Pagaré No.:	05700475700076363
(2) Lugar de creación:	BOGOTA D.C
(3) Otorgante (s):	ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
(4) Deudor (es):	ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
(5) Codeudor (es):	XX
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de Crédito Pesos:	Setenta y un millones cuatrocientos un mil doscientos veinticinco pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente (\$71.401.225,67) XX
Monto de Crédito UVR:	Doscientos ochenta y tres mil setecientas cincuenta y tres con cinco mil ochocientas ocho Diezmilésimas (283.753,5808) UVR.
(8) Destinación del crédito:	<input type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda <input checked="" type="checkbox"/> Otro: Reestructuración Crédito
(9) Plazo del crédito:	Doscientas Dieciséis (216) Meses
(10) Número de cuotas:	Doscientas Dieciséis (216)
(11) Fecha de pago primera cuota:	2017/08/31
(12) Valor cuota mensual:	Dos mil quinientas catorce con siete mil doscientas cincuenta y tres Diezmilésimas de UVR (2.514,7253) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(13) Tasa de interés remuneratoria:	Ocho Punto Cincuenta Por Ciento (8,50%)
(14) Sistema de amortización:	<input checked="" type="checkbox"/> Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual) <input type="checkbox"/> Amortización Constante a capital en UVR <input type="checkbox"/> Cuota Constante (amortización gradual en pesos)
(15) Fecha de creación:	2017/07/31
(16) Lugar de creación del pagaré:	BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicione(n), complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejudicial correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:



Firma:

Nombre otorgante:

ANGEL DAVID PINEDA NAJERA
Identificación No.: 52136377 de BG
Dirección: CL 13 SUR #14-61 ESTE
Teléfono: 3202026287
Ciudad: Bogotá

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____



M01260004008305700475700076363
PAGARÉ DILIGENCIADO 4
05700475700076363

6865



M01260004000705700475700076363
CARTA DE INSTRUCCIONES 4
05700475700076363

6865

VISELADO

Banco Davivienda S.A.

GARANTIA BAJO

47

NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ricardo Cubides Terreros

NOTARIO



M01260001000105700475700076363
ESCRITURA 1
05700475700076363

6865



PBX: 743 0550 • Fax: 622 6848 • Calle 101 N° 45A - 32 Bogotá, D.C. • Colombia
notaria47@notaria47debogota.com • notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com

COMPARECIO(ERON): i) **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.747 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad **FIDUCIARIA D'AVIVIENDA S. A.** sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D. C. constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE**, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el **VENDEDOR**; ii) **RONALD HERNAN SUAREZ COY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá D.C., quien en este acto obra en su calidad de **APODERADO** del Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, domiciliada en Bogotá, constituida legalmente mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de febrero de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361203 del Libro IX, la cual cuenta con registro de enajenación No. 2010102 en la **SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**, poder contenido en la escritura No. 526 de fecha Marzo 22 de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y manifestaron:

-----**ANTECEDENTES**-----

Que entre la sociedad **URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, por una parte y por la otra parte, la sociedad **FIDUCIARIA D'AVIVIENDA S.A.**, se celebró mediante documento privado de fecha 30 de agosto de dos mil trece 2013, un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS** en virtud del cual se constituyó



A#018816712



República de Colombia

UN PATRIMONIO AUTONOMO al que denominó "FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE".

2. En dicho contrato de fiducia se previó que el FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE tendría como finalidad exclusiva el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social, sobre un lote ubicado en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40640419 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, para lo cual se convino que el patrimonio de FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE se incrementaría con la transferencia de los derechos de dominio sobre tal predio.

3. Así mismo, en el mismo contrato de fiducia se convino que el FIDEICOMITENTE esto es la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. detentaria el carácter de CONSTRUCTOR RESPONSABLE y en tal virtud desarrollaría las labores de gerencia, diseño, construcción y venta del CONJUNTO PUNTA DEL ESTE. En consecuencia, el desarrollo del proyecto de construcción será de responsabilidad exclusiva del CONSTRUCTOR RESPONSABLE, sociedad que esta encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

4. Mediante escritura pública 4066 de fecha 23 de septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., transfirió a título de aporte en fiducia Mercantil a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, el derecho de dominio y posesión respecto del lote identificado con el folio de matrícula No. 50S-40640419.

Previos los anteriores antecedentes, las partes celebran el siguiente contrato de compraventa, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que obrando en tal calidad transfiere a título de venta a favor de **ANGELA MARIA ALVINO MOLINA**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.736.375 expedida(s) en BOGOTÁ D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho,

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 DE BOGOTÁ



República de Colombia

Repet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca007452099

Sandra Verano Hernández
SV
ABOGADO JF

Repet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) inicialmente **EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO No. SEISCIENTOS CINCO (605) DE LA TORRE CINCO (5), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ.-----

ESTE INMUEBLE CORRESPONDE A UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.-----

PARAGRAFO: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte del **CONJUNTO PUNTA DEL ESTE** -, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de Marzo de Dos mil Cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuya elegibilidad se entiende otorgada con la Licencia de Construcción número RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce (2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES 14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedidas todas por la Curaduría Urbana No. cuatro (4) de Bogotá y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.006. El inmueble objeto del presente contrato está alindado así: El inmueble ha sido construido sobre un globo de terreno ubicado en la CALLE 13 Sur No. 14 75 ESTE de la Ciudad de Bogotá.-----

-----**LINDEROS GENERALES**-----

LOTE UNICO URBANIZABLE O ÁREA ÚTIL:-----

ÁREA: Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (16.861.48 M2). **LINDEROS:** Partiendo del punto A al punto C3 en línea recta y distancia aproximada de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 mts) lindando con predio colindante. Del punto C3 al punto C2 en línea recta y distancia aproximada de catorce metros setenta centímetros (14.70 mts) lindando con zona de control ambiental. Del punto C2 al punto L1 en línea recta y



República de Colombia



A4018816713

distancia aproximada de quince metros siete centímetros (15.07 mts) lindando con vía local. Del punto L1 al punto N 10 en línea recta y distancia aproximada de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts) lindando con terrenos de Codensa. Del punto N 10 al punto N 9 en línea recta y distancia aproximada de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts) lindando con terrenos de Codensa. Del punto N9 al punto L2 en línea recta y distancia aproximada de un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts) lindando con terrenos de Codensa. Del punto L2 al punto L3 en línea recta y distancia aproximada de veintisiete metros sesenta y seis centímetros (27.66 mts) lindando con vía local. Del punto L3 al punto L4 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros setenta y siete centímetros (36.77 mts) lindando con vía local. Del punto L4 al punto P en línea curva y distancia aproximada de veinticuatro metros setenta centímetros (24.70 mts) lindando con vía local. Del punto P al punto Q en línea recta y distancia aproximada de dieciocho metros (18.00 mts) lindando con zona de manejo y preservación ambiental. Del punto Q al punto N1 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) lindando con predio vecino. Del punto N1 al punto N61 en línea recta y distancia aproximada de quince metros con sesenta y siete centímetros (15.67 mts) lindando con predio colindante. Del punto N61 al punto N60 en línea recta y distancia aproximada de doce metros con treinta centímetros (12.30 mts), lindando con predio colindante. Del punto N60 al punto N59 en línea recta y distancia aproximada de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 mts), lindando con predio colindante. Del punto N59 al punto N58 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros con diez centímetros (5.10 mts), lindando con predio colindante. Del punto N58 al punto N57 en línea recta y distancia aproximada de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts) lindando con predio colindante. Del punto N57 al punto N56 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros con trece centímetros (5.13 mts), lindando con predio colindante. Del punto N56 al punto N55 en línea recta y distancia aproximada de veintiún metros (21.00 mts) lindando con predio colindante. Del punto N55 al punto N54 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros con setenta centímetros (9.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N54 al punto N53 en línea recta y distancia aproximada de dos metros

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
 COTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Report notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Sandra Verano Henao

SV Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ABOGADO JF

(2.00 mts) lindando con predio colindante. Del punto N53 al punto N52 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con veintitrés centímetros (6.23 mts), lindando con predio colindante. Del punto N52 al punto N51 en línea ligeramente curva y distancia aproximada de cuarenta y un metros con setenta centímetros (41.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N51 al punto N50 en línea recta y distancia aproximada de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mts), lindando con predio colindante. Del punto N50 al punto N49 en línea recta y distancia aproximada de tres metros tres centímetros (3.03 mts), lindando con predio colindante. Del punto N49 al punto N48 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N48 al punto N47 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), lindando con predio colindante. Del punto N47 al punto N46 en línea recta y distancia aproximada de siete metros (7.00 mts), lindando con predio colindante. Del punto N46 al punto N45 en línea recta y distancia aproximada de un metro con noventa centímetro (1.90 mts), lindando con predio colindante. Del punto N45 al punto N44 en línea recta y distancia aproximada de ocho metros con treinta centímetros (8.30 mts), lindando con predio colindante. Del punto N44 al punto N43 en línea recta y distancia aproximada de siete metros con diez centímetros (7.10 mts) lindando con predio colindante. Del punto N43 al punto N42 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros con sesenta y un centímetros (9.61 mts), lindando con predio colindante. Del punto N42 al punto N41 en línea recta y distancia aproximada de dieciséis metros (16.00 mts), lindando con predio colindante. Del punto N41 al punto N40 en línea recta y distancia aproximada de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts), lindando con predio colindante. Del punto N40 al punto N39 en línea recta y distancia aproximada de diez metros con cuarenta centímetros (10.40 mts), lindando con predio colindante. Del punto N39 al punto N38 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), lindando con predio colindante. Del punto N38 al punto N37 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con sesenta centímetros (6.60 mts), lindando con predio colindante. Del punto N37 al punto N36 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), lindando con



Aa018816714



República de Colombia

predio colindante. Del punto N36 al punto N35 en línea recta y distancia aproximada de catorce metros tres centímetros (14.03 mts), lindando con predio colindante. Del punto N35 al punto N34 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros un centímetro (5.01 mts), lindando con predio colindante. Del punto N34 al punto C18 en línea recta y distancia aproximada de seis metros veintitrés centímetros (6.23 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C18 al punto C17 en línea recta y distancia aproximada de treinta y dos metros con cincuenta y dos centímetros (32.52 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C17 al punto C16 en línea recta y distancia aproximada de un metro veintiocho centímetros (1.28 mts), lindando con predio vecino. Del punto C16 al punto C15 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros noventa y un centímetros (5.91 mts), lindando con predio vecino. Del punto C15 al punto C14 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros dieciocho centímetros (4.18 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C14 al punto H en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros treinta y ocho centímetros (24.38 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto H al punto G en línea recta y distancia aproximada de cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros (53.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión. Del punto G al punto P15 en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros (24.00 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P15 al punto P14 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros (36.85 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P14 al punto P13 en línea recta y distancia aproximada de veinte metros noventa centímetros (20.90 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P13 al punto P12 en línea recta y distancia aproximada de doce metros sesenta y seis centímetros (12.66 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P12 al punto P11 en línea recta y distancia aproximada de diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros (17.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P11 al punto P10 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros treinta y dos centímetros (36.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P10 al punto P9 en línea recta y distancia aproximada de quince metros cuarenta y cuatro



República de Colombia

Hoja 1 de 1 - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentos del archivo nacional



CA097452997

Sandra Verano Henao

SV

ABOGADO JF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EDIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

SECRETARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ S.C.

Graduado en Notariado

centímetros (15.44 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P9 al punto P8 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros y treinta y dos centímetros (36.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P8 al punto P7 en línea recta y distancia aproximada de veintiséis metros ochenta y dos centímetros (26.82 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P7 al punto P6 en línea recta y distancia aproximada de cuarenta y un metros dieciocho centímetros (41.18 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P6 al punto F en línea recta y distancia aproximada de treinta y tres metros setenta y cuatro centímetros (33.74 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto F al punto P3 en línea recta y distancia aproximada de cincuenta y seis metros veintiocho centímetros (56.28 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P3 al punto P2 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P2 al punto P1 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P1 al punto B en línea recta y distancia aproximada de dieciocho metros quince centímetros (18.15 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto B al punto de partida A y encierra, en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros veintisiete centímetros (24.27 mts), lindando con zona de control ambiental. -----

EL APARTAMENTO TRANSFERIDO A TITULO DE COMPRAVENTA ES EL No. SEISCIENTOS CINCO (605) DE LA TORRE CINCO (5), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ, se encuentra alinderado de la siguiente manera: -----

-----**LINDEROS ESPECIALES**-----

Torre No. 5: -----

Apartamento No. 605 -----

Área Construida: Cincuenta y Uno punto Cuarenta metros cuadrados (51.40 M2) aproximadamente. **Área Privada:** Cuarenta y Seis punto Sesenta y ocho metros cuadrados (46.68 M2) aproximadamente. **Localización:** Sexto Piso del Edificio.

de dos mil catorce (2.014) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001). -----

SEGUNDA: No obstante la cabida y linderos descritos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

TERCERA: Que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato junto con el lote de mayor extensión, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre los mismos fue adquirido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE representado por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., así: -----

A) Por transferencia que a título de aporte en fiducia mercantil le hiciera la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S mediante escritura pública 4066 otorgada el 23 de septiembre de 2013 en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40640419. -----

B) La construcción por haberla realizado el **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** a expensas del patrimonio autónomo antes mencionado, según los lineamientos fijados en la Licencia de Construcción No. RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce (2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES 14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedidas todas por la Curaduría Urbana No. cuatro (4) de Bogotá. -----

PARAGRAFO: CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal con el lleno de los requisitos legales, bajo el régimen de la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001), según consta en la escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno (1.741) de fecha trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014), aclarada por escritura pública número mil novecientos ochenta y siete (1.987) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2.014) ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur - Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40663317. -----



Aa018B16716



República de Colombia

PARAGRAFO SEGUNDO: GARANTIAS: -----

Garantías Hasta 1 mes: -----

- Daños e imperfectos en cerraduras -----
- Ajustes en puertas salvo un mal uso comprobado -----
- Daños en instalaciones hidro-sanitarias y eléctricas salvo un mal uso comprobado -----
- Obstrucciones en desagües, salvo manipulación o mal uso de los habitantes -----
- Daños en empaques y grifería en general, mal funcionamiento de la ventanería, mal funcionamiento de la carpintería de madera, metálica, salvo manipulación o mal uso de los habitantes -----

Garantías: Hasta 3 meses: -----

- Goteras en techos y humedades en ventanas -----
- Humedades en pisos, muros y cielos rasos. -----
- Daños en desagües interiores -----
- Escape de tuberías internas y otras filtraciones -----
- Defectos en la red eléctrica interna -----

Garantías: Hasta 6 meses: -----

- Fisuras y dilataciones no estructurales causadas por asentamiento. -----

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES PESOS (\$79.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA, LAS, LOS) COMPRADOR(A, AS, ES) pagaran así: -----

a) La suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.499.500,00) MONEDA CORRIENTE**, que la Sociedad **VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción. -----

b) La suma de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.200.500,00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** que por dicho valor le asignó **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM**, según carta de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2.013) y prorroga mediante comunicación de fecha 20 de febrero de dos mil catorce (2.014), asignado A: -----

ALVINO MOLINA ANGELA MARIA -----52736375

BAUTISTA ALVINO ALLISON OSBLAN -----Menor

JUANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
 NOTARIA 4716 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Word notarial para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, terratenientes y acreedores del archivero notarial



C4097452995

Sandra Verano Henao
 SV
 ABOGADO

Word notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El cual será pagado al VENDEDOR, con la presentación de esta escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., acompañada de una carta suscrita por los beneficiarios en la cual autoricen dicho desembolso a favor de esta. Si por razones imputables a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) citada CAJA DE COMPENSACIÓN y /o FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA, no cancelará a EL VENDEDOR el subsidio de vivienda que le(s) ha sido otorgado, este(os) se obliga(n) a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que dicha CAJA DE COMPENSACION y /o FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA, les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata al VENDEDOR para los efectos pertinentes.-----

c) El Saldo del precio, o sea la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$55.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, serán pagados con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer (1er) grado y sin límite de cuantía, le ha aprobado **EL BANCO DAVIVIENDA**, como se indica en la segunda parte de este instrumento.-----

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA y EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) a **EL BANCO DAVIVIENDA**, Para que el producto del préstamo otorgado a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor **del Banco Davivienda** una vez que sea presentada a **EL BANCO DAVIVIENDA**. Copia registrada de esta escritura junto con un Certificado de Libertad donde conste el registro de la hipoteca constituida a su favor por el presente instrumento público, para lo cual acuerda un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta escritura. En caso de no tener pendiente obligación alguna, esta sea entregada a LA VENDEDORA. En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por **EL BANCO DAVIVIENDA**, resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por él adquirido le corresponde en el crédito global actualmente a cargo de la VENDEDORA, éste se obliga a pagar a **EL BANCO DAVIVIENDA**, la suma que falte para ello en la misma fecha de la firma de esta escritura. Para ello **EL BANCO** entregó a LA



Aa016816717

VENDEDORA un cuadro de prorratas, en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- INTERESES DE SUBROGACION.- A partir de la entrega material del inmueble y hasta cuando cancele efectivamente la parte financiable del precio a que se hizo referencia en el literal "b" anterior, EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR(A, AS, ES) pagará(n) en favor de LA VENDEDORA, sobre saldos, intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario.-----

PARAGRAFO TERCERO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO RESPECTO DEL SDV: De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que modifica el Artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido cuando EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) beneficiario(s) del mismo transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido **diez (10) años** contados, desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. También será restituible el Subsidio Familiar de Vivienda si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación y entrega del mismo o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad, perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen.-----

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio

Sandra Verano Hongo

SV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ABOGADO JF

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000. -----

DERECHO DE PREFERENCIA.- Si una vez vencido el plazo establecido de diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) decide(n) vender la vivienda que adquieren por esta escritura, la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble, para lo cual deberá atenderse el procedimiento establecido en el citado Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen. -----

SOLICITUD REGISTRAL.- En cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1° del Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble, de la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refiere esta cláusula. -----

REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. -----

PARÁGRAFO 1: El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución." -----

Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además, que se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de



República de Colombia



AA01881671B

que les fuera adjudicado el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**, quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que modifica el Artículo 8 Ley 3ª. de 1991 y normas concordantes y complementarias. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de **LA VENDEDORA** o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal b de la cláusula cuarta de esta escritura, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES)** se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. -----

PARAGRAFO QUINTO: No obstante la forma de pago y demás condiciones del negocio pactadas, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria que pudiera derivarse del incumplimiento de cualquiera de ellas y, por lo tanto, la venta se celebra firme e irresoluble. -----

QUINTA: POSESIÓN Y LIBERTADES: El (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es (son) del dominio exclusivo de la **VENDEDORA**, quien lo(s) posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo(s) ha enajenado antes de ahora y lo(s) transfiere(n) libre(s) de embargo, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, y se encuentra libre de condiciones que resuelvan o afecten su dominio, excepto el inherente al régimen de propiedad horizontal. -----

PARAGRAFO.- Que en cuanto a hipotecas se refiere soporta la que constituyó **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** a favor de **BANCO DAVIVIENDA**, según escritura pública número **NOVECIENTOS DOS (902)** de fecha **OCHO (8)** de Mayo de Dos mil doce (2.012) de la Notaría veintiocho (28) de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40640419 y los segregados de esta, cuya cancelación se tramita en la tercera parte de la presente escritura. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la escritura No. 4066 de fecha 23 de septiembre de 2013, de la Notaría 47 de Bogotá, la hipoteca antes mencionada respalda las obligaciones que llegare a constituir el **PATRIMONIO AUTONOMO**

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca097452993

Sandra Verano Henao
SV
ABOGADO JF

Impulso notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PUNTA DEL ESTE – FIDUAVIVIENDA. -----

SEXTA: SANEAMIENTO: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley. -----

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) manifiesta(n) que reconoce(n) y acuerda(n) que los terrenos correspondientes al CONJUNTO PUNTA DEL ESTE aún no edificados le pertenece(n) en forma plena a LA VENDEDORA y que la demora o la tardanza por parte de ésta en terminar las obras correspondientes a todo el proyecto no le confiere ningún derecho ni expectativas a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) sobre los mismos. Así mismo se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran el CONJUNTO PUNTA DEL ESTE — , bien sea las actualmente aprobadas o las que se llegasen a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE - se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración hasta la fecha de la entrega. Una vez entregado el inmueble la cuota de administración será por cuenta de EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) -----

PARÁGRAFO TERCERO. Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de ésta venta, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización. -----

SEPTIMA: ENTREGA: LA VENDEDORA a través del FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE hará la entrega real y material del (los) inmueble(s) objeto de esta venta, a EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), el día **treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2.014)**, de acuerdo al Acta firmada por las partes, la cual se presentará a LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ESCOJA LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) para efectos de desembolso. Si a esta fecha EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) aún tiene(n) cuotas pendientes de pago que no se han vencido, deberá (n) dejar una garantía como respaldo de dichas cuotas, ya sea un pagaré o constituir una hipoteca en segundo



República de Colombia



A2018816719

(2o.) grado a favor de LA VENDEDORA, previa aprobación por parte de LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ESCOJA LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). ---

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la exoneración de responsabilidad por demoras en la entrega, se considerarán como fuerza mayor hechos tales como: hechos de la naturaleza (Invierno, terremotos, etc.) vicios del suelo, y otros hechos que se puedan considerar como fuerza mayor o caso fortuito. LA VENDEDORA oportunamente lo hará saber por escrito o telefónicamente a EL(LOS) COMPRADOR(ES), informando los cambios en la programación, para la entrega física definitiva-----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) se compromete(n) a recibir el inmueble en la fecha estipulada mediante comunicación escrita de LA VENDEDORA.-----

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA a través del FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE entrega dicho inmueble, que por esta escritura vende, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago de Impuestos prediales y gravámenes de valorización hasta la fecha de entrega el inmueble objeto del presente contrato-----

OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS -CONTRIBUCIONES - CUOTAS DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS - LA VENDEDORA Transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por concepto de Impuestos conforme al artículo 116 de la Ley 9 de 1,989, valorizaciones gravámenes tasas y contribuciones y cuotas de administración liquidados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública LA VENDEDORA no asume responsabilidad por reajustes posteriores, los cuales correrán exclusivamente a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) En consecuencia los que se liquiden causen o reajusten con posterioridad a la fecha de la firma de la escritura serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), quien(es) deberá(n) rembolsar a LA VENDEDORA la prorrata en el evento que esta los haya pagado. En cuanto a las cuotas de administración, a partir de la fecha de la entrega de el(los) inmueble(s), será(n) de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el pago de las cuotas de administración en razón de la copropiedad y los consumos que se hagan de los servicios de energía, gas,

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
OTORGANTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y borradores del archivo notarial



Ca097452092

Sandra Verano Henao
SV
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acueducto y alcantarillado-----

NOVENA: URBANISMO.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte del CONJUNTO PUNTA DEL ESTE -, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de Marzo de Dos mil Cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuya elegibilidad se entiende otorgada con la Licencia de Construcción número RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce (2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES 14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedidas todas por la Curaduría Urbana No. cuatro (4) de Bogotá y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.006. Cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, Energía, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono y redes de gas. Los valores correspondientes a la instalación y matrículas definitivas de los servicios públicos de agua y Energía serán de cargo de LA VENDEDORA. La conexión del gas como su medidor y la instalación, Así como el aparato telefónico y la conexión de energía eléctrica serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

DECIMA: ENTREGA DE AREAS COMUNES: Una vez entregado un número de bienes privados que representen por los menos el 51% de los coeficientes de copropiedad cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida ésta condición el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del inmueble para que la Asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el propietario inicial nombrará el administrador definitivo. Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del inmueble, tales como elementos estructurales, accesos, escaleras, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las



AJQ18816720



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

actas correspondientes. Los bienes comunes de uso y goce general tales como zonas de recreación y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la Asamblea de propietarios o en su defecto al administrador definitivo a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que representen por los menos el 51% de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios-----

DECIMA PRIMERA: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

se compromete a solicitar el correspondiente desenglobe catastral de las unidades enajenadas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir del otorgamiento de la Escritura de Compraventa. Sin Embargo no es responsabilidad de la constructora el tiempo que emplee la administración distrital en tomar una decisión de fondo, es decir, su gestión en este tema será de medio y no de resultados.-----

DECIMA SEGUNDA.- RADICACION DE DOCUMENTOS PARA QUIEN ENAJENA UNIDADES DE VIVIENDA EN EL DISTRITO CAPITAL: LA

VENDEDORA procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con, la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, radicados bajo los números 400020120335 de fecha 04 OCT. 2012, 400020130106 de fecha 04 ABR. 2013 y 400020130339 de fecha 23 SEP. 2013 expedidos por LA SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DEL HABITAT -, cuyas copias se protocolizan. -----

DECIMA TERCERA: GASTOS DE ESCRITURACION: GASTOS NOTARIALES-

REGISTRO Y BENEFICENCIA: Los gastos que se causan en el otorgamiento de la escritura, por medio de la cual se dará cumplimiento a esta promesa, en la notaria serán liquidados y cancelados, así: -----

* GASTOS COMPARTIDOS POR MITADES ENTRE LA VENDEDORA y EL

COMPRADOR: Los gastos notariales que se ocasionen por la compra-venta del inmueble.-----

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Ca0974529b1

* **GASTOS QUE CORRESPONDEN A EL COMPRADOR:** Los gastos notariales que se ocasionen por la constitución de hipoteca o hipotecas, constitución a afectación a vivienda familiar, constitución patrimonio de familia u otros conforme a las disposiciones legales vigentes.-----

* **GASTOS QUE CORRESPONDEN a LA VENDEDORA:** Los gastos notariales que se ocasione en la cancelación de hipoteca en mayor extensión.-----

IMPUESTOS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA: Los gastos que se causan en el otorgamiento de la escritura, por medio de la cual se dará cumplimiento a esta promesa, en la oficina de Registro y Beneficencia serán liquidados y cancelados, así: -----

GASTOS QUE CORRESPONDEN A EL COMPRADOR: Los gastos en el registro y Beneficencia que se ocasionen por la compra-venta, constitución de hipoteca o hipotecas, constitución a afectación a vivienda familiar, constitución patrimonio de familia u otros conforme a las disposiciones legales vigentes **GASTOS QUE**

CORRESPONDEN a LA VENDEDORA: Los gastos en el registro y Beneficencia que se ocasione en la cancelación de hipoteca en mayor extensión-----

DECIMA CUARTA: LA VENDEDORA deja constancia de que a expensas de los recursos existentes en el patrimonio autónomo, se ha construido **CONJUNTO PUNTA DEL ESTE**, al cual pertenece(n) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta.

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE PROMESA.- Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita entre las partes.-----

DECIMA SEXTA.- PATRIMONIO DE FAMILIA.- EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiestan que por tratarse de una Vivienda de Interés Social, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) que adquiere(n) por virtud de la compraventa contenida en este instrumentos público, en favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores que tuviere y de los que llegare a tener, y demás términos, forma y condiciones señalados en el artículo 60 de la Ley 9 de 1.989, Ley 3º de 1.991, en los artículos 2 y 4 de la Ley 91 de 1.936 y en las demás normas concordantes, el cual no es oponible a LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ESCOJA EL(LA,LAS,LOS) **COMPRADOR (A,AS,ES)**, por ser la entidad que financia la adquisición del



República de Colombia



Aa018816721

inmueble. -----

DECIMA SEPTIMA: La gestión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor. -----

DÉCIMA OCTAVA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto ni participe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO PUNTA DEL ESTE y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

PRESENTE(S): ANGELA MARIA ALVINO MOLINA, de las condiciones civiles antes citadas, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): -----

- a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se le(s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción; -----
- b) que la unidad inmueble que adquiere(n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, es una solución de vivienda de interés social. -----
- c) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra el inmueble, fecha de entrega treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2.014) -----
- d) Que se declara(n) deudor(es), en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE por el saldo del precio de la compraventa, es decir por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$55.300.000,00) MONEDA CORRIENTE.** -----
- e) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma(n) parte la(s) unidad(es) de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido; obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título; -----

DIANA PATRICIA CEPEDA ACEVEDO
NOTARIA EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca097452090

Sandra Verano SV
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

f) Que renuncia(n) al ejercicio de cualquier condición resolutoria derivada del presente contrato.-----

Presente **RONALD HERNAN SUAREZ COY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá D.C., quien en este acto obra en su calidad de **APODERADO** del Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, domiciliada en Bogotá, constituida legalmente mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de febrero de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361203 del Libro IX, manifiesta:-----

1. Que acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE.-----

2. Que acepta que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia.-----

3. Que URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios respecto del lote de terreno y respecto de la construcción en él levantada, conforme a lo establecido en el contrato de Fiducia respecto de la construcción.-----

4. Que URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.-----

-----SECCIÓN SEGUNDA-----

-----HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA-----

-----A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.-----

Nuevamente compareció(eron) **ANGELA MARIA ALVINO MOLINA**, mayor(es) de edad y domiciliado(a,s) en esta ciudad, ciudadano(a,s) colombiano(s), identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.736.375 expedida(s) en BOGOTÁ D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta



República de Colombia



A9018810722

escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): _____

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO No. SEISCIENTOS CINCO (605) DE LA TORRE CINCO (5), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40663818** y la(s) cédula(s) catastral(es) **001108414800000000** EN MAYOR EXTENSIÓN _____

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. _____

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto residencial Punta del Este del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. mil setecientos cuarenta y uno (1.741) de fecha trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014), aclarada por escritura pública número mil novecientos ochenta y siete (1.987) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2.014) ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registradas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40663317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur. _____

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. _____

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron)

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
 OFICINA 47 DE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial



Ca097452989

Andrea Verano M...
 SV
 ABOGADO J...

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$55.300.000,00)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse,



AaQ18@16723



República de Colombia

cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

NOTARIA SUPLENTE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Report notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

31-10-2014 10:25:30 AM C:320902



CA097452988

Andrés Verano Herra
SV
BOGOTÁ D.C.

Report notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Colombia S.A. No. 10000000

la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento



República de Colombia



AaQ18816724

25

judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. - Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. - Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

31-18-2011 1626206-K3300049



C-097452907

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

Compania ESECRIFICIO DE BOGOTA

Sandra Verano Henao
SV
ABOGADO IE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Coafirma S.A. se. no. 00000000

reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o



República de Colombia



Aa018816725

separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

COLOMBIA, EL EJECUTOR DE REGISTROS



Ca097452986

Sandra Verano Henao

SV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ABOGADO JF

hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **51.664.434** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (4649) de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la



AaD18816726



República de Colombia

garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

-----COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO-----

Presente nuevamente **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, de las condiciones civiles anotadas quien obra en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.**, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE** y manifestó:

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **DAVIVIENDA** a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) **HIPOTECANTE(S)** que hacen parte de la presente escritura pública.-----

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.-----

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.-----

-----SECCIÓN TERCERA-----

-----CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN-----

Nuevamente comparece **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, de las condiciones y en la representación dichas, quien manifiesta:-----

1°. Que de conformidad con lo declarado en el Parágrafo Primero de la cláusula CUARTA del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) - HIPOTECANTE(S)** ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmueble(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la

Sandra Verano Henao

SV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARROGADO IF



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C:097452985

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

Colombia S.A. W. 80001000

prorrata correspondiente al (los) mismo(s) inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE** del cual forma(n) parte. -----

2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número **novecientos dos (902) de fecha ocho (8) de mayo de dos mil doce (2.012) de la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá**, el siguiente inmueble: **APARTAMENTO No. SEISCIENTOS CINCO (605) DE LA TORRE CINCO (5), del CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE, UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 – 61 ESTE**, de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá, adquirido(a) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho inmueble, identificado con el número **50S – 40663819**. -----

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a el(la,los) compareciente(s) **COMPRADOR(A,ES) – HIPOTECANTE(S)** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. -----

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es: **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$925.926.00) MONEDA CORRIENTE**. -----

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL DECRETO-LEY 0019 DE 2012, CORREGIDO POR EL DECRETOS 052 Y 053 DE 2012, LA NOTARÍA



AaD18B16727



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de recibos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

ENVIARÁ CERTIFICADO DIRIGIDO AL NOTARIO EN CUYO PROTOCOLO REPOSA LA ESCRITURA DE HIPOTECA, PARA QUE ÉSTE IMPONGA LA NOTA DE CANCELACIÓN RESPECTIVA.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

ALECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003):

El Notario indagó a EL(LA, LOS) COMPRADOR (A,ES), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento:

- * Se adquiere la totalidad ----- SI NO -----
(X) ()
- * Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. ----- SI NO -----
() (X)
- * Se destinará a la habitación de la familia ----- SI NO -----
(X) ()
- * Posee otro afectado ----- SI NO -----
() (X)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos por la ley.

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley.

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad;



Sandra Verano Henao

ABOGADO JF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

28

declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la **venta de dos (2) meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la **hipoteca y el patrimonio de familia** si se constituyere, dentro del término perentorio de **noventa (90) días hábiles** siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado No. 2014201011601379341 AÑO GRAVABLE DE 2014. No. de referencia del recaudo: 14010552132. -----

DIRECCIÓN: CL 13 SUR 14 61 ESTE -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40640419 -----

CÉDULA CATASTRAL: 001108414800000000 -----

AUTOAVALÚO 11.077.064.000. -----

FECHA DE PAGO: 21 MAYO 2014 -----

BANCO: DAVIVIENDA -----

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Instituto Desarrollo Urbano - Dirección



AaQ18816728



República de Colombia

Técnica de Apoyo a La Valorización –Subdirección Técnica de Operaciones-
Oficina de Atención al Contribuyente. -----

PIN DE SEGURIDAD: VdDAABVDWN2NHH -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

Dirección del predio: CL 13 SUR 14 61 ESTE TR 5 AP 605 -----

Matrícula Inmobiliaria: 50S – 40663818 -----

Cédula Catastral: SIN -----

CHIP: 00000461115 -----

Fecha de Expedición: 27-10-2014 -----

Fecha de Vencimiento 26-11-2014 -----

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.** -----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente." -----

Consecutivo No.: 828685 -----

3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. -----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40640419 -----

Referencia Catastral: AAA0239BRNN -----

Cédula Catastral: 001108414800000000 -----

Nº Consulta: 2014-679486 -----

Fecha: 19-06-2014 5:35 PM -----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. -----

Válido para insertar en el protocolo Notarial. -----

www.vur.gov.co. -----

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
 NOTARIA DEL SERVICIO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial



Ca097452983

Sandra Verano Henao

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARROGADO IF

Cédulas y documentos

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO -----

NOTARA 47 -----

BOGOTA D.C. -----

172.30.0.1 -----

4. Se hace constar que de conformidad con lo establecido en la ley 675 de 3 de agosto de 2001, art. 29 se exigió el paz y salvo por concepto de administración del conjunto del cual hace parte el inmueble objeto del contrato contenido en esta escritura. LA ENTIDAD VENDEDORA manifiesta que por tratarse de una edificación nueva de propiedad horizontal no presenta paz y salvo de administración, por cuanto a la fecha del otorgamiento de esta escritura pública no existe consejo de administración ni se están causando expensas de administración. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se tomó (aron) firma(s) en fecha (s) posterior (es) de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2148 de 1983. -----

Se tomó (aron) firma(s) fuera del Despacho de conformidad con el artículo 12º del Decreto 2148 de 1983. -----

Se utilizaron las hojas notariales Nos. -----

Aa018816711, Aa018816712, Aa018816713, Aa018816714, Aa018816715,
Aa018816716, Aa018816717, Aa018816718, Aa018816719, Aa018816720,
Aa018816721, Aa018816722, Aa018816723, Aa018816724, Aa018816725,
Aa018816726, Aa018816727, Aa018816728, Aa018816729. -----

COPIA
COPIA
COPIA

5-605



DAVIVIENDA

Bogotá D.C., Junio 09 de 2014

Señor(a)
ANGELA MARIA ALVINO MOLINA
BARILOCHE
BOGOTA D.C.

Asunto: Novedad de Crédito No. 5700475700076363 Solicitud 5753178

Estimado(a) Señor(a)

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que nuestro comité de crédito luego de un cuidadoso estudio de la solicitud realizada ante nuestra Subgerencia de Crédito y de analizar algunos aspectos, con el fin de encontrar la factibilidad de realizar las novedades al crédito citado en el asunto, considero Neger su solicitud.

Cambio de Uvr a Pesos.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Recuerde que aquí lo tiene todo. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía
Número 189811

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
Subgerente de Crédito con Garantía



República de Colombia

Por el sistema para más certidumbre de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



5-605



DAVIVIENDA

Bogotá D.C., Diciembre 10 de 2013

Señora:
ANGELA MARIA ALVINO MOLINA
CL 32 BIS SUR 2 62
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700475700076363 Solicitud No. 5753178

Estimada Señora Alvino:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 55.300.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- Fecha de aprobación: 10/12/2013
- Plazo: 180 meses
- Sistema de amortización: Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)
- Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- Destino: Adquisición de Vivienda Nueva
- Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
- Dirección: CL 13SUR 14 75ESTE AP605 ET5
- Barrio: SAN CRISTOBAL
- Ciudad: BOGÓTA D.C.
- Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700475700076363

Solicitud No. 5753178

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Condición especial para desembolso del crédito

En caso de que el crédito hipotecario sea para la financiación de adquisición de vivienda y haya sido evaluado y aprobado con cobertura en tasa de interés FRECH otorgada por el Gobierno Nacional, si a la fecha de desembolso no hay disponibilidad de cupos de coberturas, las condiciones financieras del mismo aprobadas mediante la presente comunicación podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias patrimoniales personales y de comportamiento de pagos del beneficiario, ampliando el plazo para créditos aprobados en UVR hasta 360 meses y créditos aprobados en pesos hasta 240 meses, y cambiando el sistema de amortización al que se ajuste a su plan de pagos, si es necesario.

Para los créditos aprobados con un plazo mayor a 15 años, el beneficio de cobertura será aplicado únicamente hasta el año 15 de vigencia del crédito (7 años Gobierno Nacional + 8 años DAVIVIENDA). Después del año 15 la tasa de interés remuneratoria que se cobrará será la pactada. Las demás condiciones establecidas en la presente comunicación se mantendrán.



República de Colombia

Impresión autorizada para fines exclusivamente de consulta de empresas públicas, instituciones públicas y documentos del archivero nacional



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
OFICINA DE ASISTENCIA AL CLIENTE DEL CIRCUNSCRITO DE BOGOTÁ

Asunto: Crédito No. 05700475700076363

Solicitud No. 5753178

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Angela Maria Alvino Molina

Fecha: DE LUNES A VIERNES

Hora: 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



Asunto: Crédito No. 05700475700076363

Solicitud No. 5753178

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Credixpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 353838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

NOTARIA ESCRIBANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

República de Colombia

Papel estandarizado para usos exclusivos de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca097452980



Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2.014

Señor (a) (es)
ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
BAUTISTA ALVINO ALLISON OSBLAN (Menor)
Bogotá D.C.

Respetad (a) (os) señor (a) (es) :

En respuesta a su solicitud del 20 de Feb. de 2014, le informamos que el subsidio de vivienda asignado a su hogar el 23 de May de 2013, con la radicación Número 0000148440, fue ampliado hasta el **30 de May. de 2015**, de conformidad con la facultad otorgada al Consejo Directivo de CAFAM por la legislación vigente.

En consecuencia le solicitamos suscribir la correspondiente escritura de compraventa antes del **30 de May. de 2015**, solamente si escritura durante la vigencia del subsidio de vivienda, cuenta con máximo sesenta(60) días calendario adicionales para presentar los documentos completos y correctos para el cobro del subsidio de vivienda, es decir, hasta el 30 de Jul. de 2015.

Vencidos los plazos establecidos en la Normatividad Vigente, sin que se cumplan los requisitos reglamentarios, se extingue la obligación de Cafam de desembolsar el subsidio, el cual será anulado y sus recursos retomarán al Fondo de Vivienda de Interés Social FOVIS para ser asignado a nuevos hogares postulantes.

Cordialmente,

YOLANDA OSORIO MELO
Jefe Sección Servicios Vivienda



Bogotá D.C., Mayo 23 de 2.013

Rad. 0000148440

Señor (a) (es)
ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
BAUTISTA ALVINO ALLISON OSBLAN
Bogotá D.C.

C.C.
52736375
Menor

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar CAFAM en cumplimiento de la Ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2.009, Ley 1537 de 2012 y demás normas complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	26/04/2013
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	\$1.206.645
Valor subsidio asignado	\$11.200.500
Fecha de adjudicación	23/05/2013
Vigente hasta	31/05/2014

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente. La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
- El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a CAFAM cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico dado por CAFAM y fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente (Art. 21 Ley 1537 de 2012).

De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de conformidad con el Art. 62 del Decreto 2190 de 2009.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.

La prohibición de transferencia de la solución de vivienda adquirida con aportes del subsidio de vivienda debe inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1537 de 2012.



Escritura Pública de Compraventa

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de matrículas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C4097452079

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA FRENTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ C.C.



De conformidad con la Ley 1537 de 2012, a aquel hogar que se le compruebe haya recibido el beneficio de subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, se le aplicarán las sanciones administrativas para las cuales CAFAM, tiene competencia como entidad otorgante, sin perjuicio de la obligación que tiene CAFAM, de colocar en conocimiento de las autoridades para que se investiguen a las personas que aparezcan comprometidas en dicha irregularidad, por el delito de FRAUDE A SUBVENCIONES, contenido en el artículo 403 A de la ley 599 de 2000.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse y registrarse el patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte previo demostrado en la postulación, relacionado (s) a continuación, debe (n) ser comprometido (s) en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que da mayor puntaje en la calificación para la adjudicación del subsidio.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número 0000148440 es verídica y confiable, sin embargo, CAFAM se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 2190 de 2009 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a \$1,206,645.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 4° del Decreto 2190 de 2009, las condiciones para el acceso y aplicación del subsidio deben mantenerse desde la postulación hasta su asignación y desembolso, es decir que si las condiciones bajo las cuales se asignó este subsidio son modificadas o no existe afiliación vigente a Cafam al momento del cobro, se extingue la obligación de Cafam de entregar el subsidio.

En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación, de no aplicación del subsidio dentro de la vigencia o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de esta comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar CAFAM lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento de Vivienda



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

CERTIFICADO Nro. 13017 / 2014
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

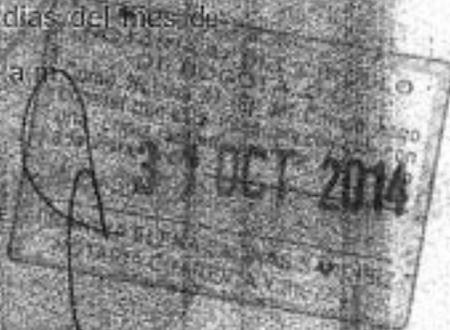
CERTIFICA:

Que mediante escritura 4649 del 16 de ABRIL de 2012, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, representado por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente de la Sucursal Bogotá, a favor de SANDRA PATRICIA VERANO HENAO identificada con cedula de ciudadanía N-51.664.434 expedida en Bogotá en los términos de la escritura antes citada. Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL, por lo tanto se encuentra VIGENTE.

QUINCE (15) Vigencia, expedida a los VEINTE (20) días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014) a las 11:20:32 a.m.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Carrera 13 N° 33 - 42 - PBX: 740 29 29
notaria29@notaria29.com.co
Protocolo

República de Colombia

31-10-2014 18:00:40:703000



EDIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA NIEDE DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Nº 4649 2012



NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.649-----

CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA

Y NUEVE.-----

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DOCE (2012).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

OTORGANTE:-----

DE:-----

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:-----

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) de este Círculo, cuyo Notario titular es el doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 DEL CIRCULO BOGOTÁ, D.C. 11 OCT 2012



República de Colombia

31/10/2014 10:20:00 AM C:\30056\AC...
Paget adicional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA097452977

51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Circuito Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.654.434 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos:

a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Campo Notaria 47 (E) del Circuito Notarial de Bogotá, D.C.
10 OCT 2014
ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)



Nº 4649 2012



públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión

de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

RECIBIDO
D.C.
Código pago
2014
OCT 2014



República de Colombia

31-10-2014 18:25:11:9318965400X Puede notariar para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Sucursal _____ de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada.

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

- CONSTANCIA: El compareciente hace constar
1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta

NOTARIA 47-DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Consta Notaria 47 (E) del Circulo hace fotocopia certificada del presente instrumento el día 31 de OCTUBRE de 2014.
D. SALINAS SANCHEZ
CINCUENTA Y SIETE (E)

DIANA PATRICIA OSUNA MOLVEDO
 NOTARIA 47-DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



CA097452976



4649

Page No. 5
2012



Escritura, _____

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud

todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciera(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

7 700194 102339; 7 700194 102346; 7 700194 102353.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320.00.-----

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.250.00.-----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.250.00.-----

(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).-----

IVA: \$ 18.356 -----



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Co' mb'a

Depart. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca097452975

EL COMPARECIENTE,

Maria Margarita Gil Nino
MARIA MARGARITA GIL NINO

c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá

obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1963)

Daniel R Palacios Rubio

DANIEL R PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Como Notaria 29 (E) del Circulo hago constar que esta fotocopia corresponde a una copia autorizada de la misma. Fecha: 31 OCT 2014
FRANCISCA LENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

Luis Lopez

Carrera 13 No. 33 A - 42 - PBX: 7482929

Notaria29@notaria29bogota.com

201204144 - Amelie Pardo



Nº 4649

201



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALTIRE
31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36
R013633141 PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CONDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 60566815 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@daviwienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CONDINAMARCA

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 189834 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CONDINAMARCA

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA



COPIA
COPIA
COPIA



4649 2072



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALTIRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:16

R023633141

PAGINA 2 de 3

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00139905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019115995
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168067 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000057167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANTOJA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00100081 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS LIBRATIL	C.C. 000000019571743
QUE POR ACTA NO. 115 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176934 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE NIVERA MEJIA OSORDO ENRIQUE	C.C. 00000008218527
SUPLENTE DEL GERENTE ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000013167439
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL	

COPIA

COPIA

COPIA

31 OCT 2012
265 SANCHEZ



República de Colombia

Mayor entidad para sus exclusivos de empresas de servicios públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (SI) NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARTIN ALBERTO C.C. 000000000691620 QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160996 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (SI) NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000011220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, TIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CAROLINA XIARO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, HILLIRETH ZAOLA RODRIGUEZ DOQUE, ROBERTO ORIBE RICARTE Y JAIRO ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000,00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTE CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON ORTOS Y EDUARDO GONZALEZ PARA QUE EJERCAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, TIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

DIANA PATRICIA OSUNA ROJAS NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

77 OCT 2014 ALINAS SANCHEZ TABAYTA Y GILBERTO



CA097452973



4649

201



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:01:36

R011631141 PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARTA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.033, ESTAS SUPLENTEZ DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR



COPIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACCIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 562 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GOBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS SUPERIORES A 30.000 SALM Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
 VALOR \$ 4.000
 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLAZA VÁLIDA PARA TODOS LOS HECHOS LEGALES

Luis A. López

BOGOTÁ, MARZO 11 DE 2014
 LUIS A. LÓPEZ
 REGISTRADOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

NOTARIA 47 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Como Notaria 47 (E) del Circuito de Bogotá, D.C., certifico que esta fotocopia coincide con la original a la vista fecha 31 OCT 2014
 PATRICIA ELERA SANCHEZ
 CUARENTA Y SIETE (47)

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4649 DE ABRIL
16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/76 - ART. 41 DEC.
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REPIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Co' mb'a

Depositar notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CAD97453971

Carretera 13 No. 33-42 - PBX: 7462922
notaria29@notaria29bogota.com

NOTARIA 28

Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario - Pablo Julio Cruz Ocampo

CERTIFICADO N°. 2314/ 2014

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública No quinientos veintiséis (526) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2.012), compareció LEONARDO ARTURO MORA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.287.494 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en calidad de suplente del gerente de la sociedad que gira bajo la razón social de URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S, con Nit No 900.339.535-1, y con domicilio principal en Bogotá y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento concede PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a RONALD HERNAN SUAREZ COY, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad, asuma la defensa de sus derechos e intereses y particularmente para que lo represente en lo actos en que el mandante deba intervenir. -----

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura NO se encontró nota de REVOCACIÓN o CANCELACIÓN alguna, por lo tanto sigue VIGENTE HASTA LA FECHA, en cuanto respecta a esta notaria. -----

Expedido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado; RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO 2.014; DERECHOS \$3.000 I.V.A. \$480 hoy Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Catorce (2.014). -----

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá

Cra. 11 No. 70-49 PBX: 249 68 68 - 212 9
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com Portal: www.notaria28bogota.com.co
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



22



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 526
 QUINIENTOS VEINTISEIS
 FECHA: MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DOCE
 (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL
 PODER ESPECIAL
 PODERDANTE: URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S. NIT: 900.339.535-1
 APODERADO: RONALD HERNAN SUAREZ COY C.C: 80.098.510

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012), el Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.

PRIMERA COMPARECENCIA
 REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

Compareció LEONARDO ARTURO MORA RODRIGUEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.287.494, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad que gira bajo la razón social de URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S., con NIT 900.339.535-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010), inscrita el once (11) de febrero de dos mil diez (2010) bajo el número 01361203 del Libro IX, calidad que acredita con el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta Escritura para que su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expiden, manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número quinientos nueve (509) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, el Doctor GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.128.772 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la sociedad URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S., con NIT 900.339.535-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., confirió PODER ESPECIAL, Amplio y Suficiente a RONALD HERNAN SUAREZ COY, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública REVOCA EL PODER ESPECIAL en todas sus partes y términos a que se hace referencia en la cláusula

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
 NOTARIO TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
 NOTARIA VICE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 El del Círculo fue otorgado en la fecha que se indica y que he leído
 OCT 2014
 ANAS SANCHEZ
 TA Y SIETE (7)



República de Co'mbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA097452970

Impreso en noviembre de 2011 por el Ministerio de Justicia, con el código CA097452970

anterior y, solicita se sirva colocar la respectiva NOTA de REVOCATORIA en el original de la ya mencionada escritura pública número quinientos nueve (509) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, de tal modo que quede sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDA COMPARECENCIA

PODER ESPECIAL

Compareció, LEONARDO ARTURO MORA RODRÍGUEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.287.494 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad que gira bajo la razón social de URBANIZACIÓN BARILÖCHE S.A.S., con NIT 900.339.535-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. legalmente constituida, por documento privado de Asamblea de Accionistas del cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010), inscrita el once (11) de febrero de dos mil diez (2010) bajo el número 01361203 del Libro IX, calidad que acredita con el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta Escritura para que su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan, manifestó:

PRIMERO: Que mediante esta escritura confiere poder especial a RONALD HERNAN SUAREZ COY, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá, para que en nombre de la sociedad que represento, pueda suscribir negociaciones, promesas de compraventa, otros sí, documentos de cesión, escrituras públicas de compraventa de todos los proyectos que adelanta esta sociedad, así como sus presentaciones, aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos y contratos en que deba intervenir esta sociedad y que actúe como vendedora quedando facultado para avalar obligaciones de terceros relacionadas con las negociaciones aquí estipuladas y además suscribir los correspondientes reglamentos de propiedad horizontal.

PARAGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y en mandatario o Apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición preñados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario."

Manifiesta el otorgante que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen.

NOTA DEL CÍRCULO BOGOTÁ D.C. El Círculo hace constar que la escritura coincide con el original. OCT 2014

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Co' mbia

Papel autorizado para sus extractivos de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NOROCCIDENTAL
BOGOTA DE 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULACIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: BARRIO DE LAS ROSAS

DE BOGOTA, COLOMBIA

DIRECCION: BOGOTA

MATRICULA NO: 01961960

RENOVACION DE LA MATRICULA: 15 DE FEBRERO DE 2014

ACTIVO: SI

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: EL 33 DE BOGOTA

MUNICIPIO: BOGOTA

DIRECCION COMERCIAL: CO. 31A NO. 29-15

EMAIL COMERCIAL: mabel.londono@yahoo.com

CONSTITUCION: LA POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DEL 5 DE FEBRERO DE 2010

URBANIZADORA: BARRIO DE LAS ROSAS

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENEA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAL, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES TALES COMO COMPRA Y VENTA, URBANIZACION, PARCELIACION DE TERRENOS, CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, ROEGAS Y DEMAS INMUEBLES, CONSTITUCION Y TRAMITE DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA TALIS EDIFICACIONES, COMERCIALIZACION, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE FINCA RAL, POR ENCARGO O DELEGACION, ETCETERA, CONTRATAR CON TERCEROS LA EJECUCION DE TODA CLASE DE PROYECTOS Y ESTUDIOS EN LOS RAMOS DE LA

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
BOGOTA D



Ca097452069

INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, PRESENTAR PROYECTOS, COTIZACIONES Y LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICO O PRIVADO, Y EN GENERAL, DESARROLLAR LABORES PROPIAS DE LA CONSULTORÍA EN LOS CORRESPONDIENTES RAMOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ A ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, B. INTERVENIR ANTE TERCEROS, ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑÍAS, CH. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS; D. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROFUNDEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIA DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEA DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALIS EMPRESAS; E. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA; F. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; G. TRANSIGIR, DESISTIR Y APLIAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTANTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA

CAPITAL:		** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR		\$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES		30,000.00
VALOR NOMINAL		\$10,000.00
VALOR		** CAPITAL AUSECRITO **
NO. DE ACCIONES		\$300,000,000.00
VALOR NOMINAL		30,000.00
		\$10,000.00
VALOR		** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES		\$300,000,000.00
VALOR NOMINAL		30,000.00
		\$10,000.00

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01161201 DEL LIBRO IX, FUE TRONY NOMBRAO (S)

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

DEL CIRCULO
 10024, D.C.
 del Circulo hizo
 1. Inscripción con
 Monto que le 10024

31 OCT 2010

DE NOTARIA
 NOTARIO PUBLICO
 EN EL DISTRITO FEDERAL
 MEXICO

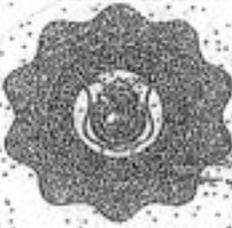
TRONY

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. --
 El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se

derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él; lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

Esta escritura se consigna en las hojas de papel Notarial números: 7700157846645 7700157846782

Derechos: (Resol. 11439/2011)	\$ 90.640.00
RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
IVA	\$ 19.414.00
Super-Notariado y Registro	\$ 4.250.00
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 4.250.00

LO JULIO CRUZ OCAMPO
 USU VENTILADO DE BOGOTÁ D.C.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
 NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE:

(Handwritten signature)

LEONARDO ANIBALO MORA RODRIGUEZ
 C.C. 19.289.444
 TEL. 6312285

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S.

NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Como Notaria 47 (E) del Círculo hago constar que esta escritura es una copia autenticada por el Notario.
 a la lista. Fecha: 04 OCT 2014
 FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
 NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Handwritten signature)
 PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
 NOTARIO 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Cr'm'a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



31-18-2014 16:56:00:NC33000AB



Número de registro de este notario: CA097452967

PRIMERA Copia tomada de su original que
expede y autoriza en 4 hojas (más con destino
a AL INTERESADO
Bogotá D.C. 26 MAR 2012
El Notario

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



COPIA

COPIA

COPIA

NOTARIA 17 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
Yo, Notaria 17 (E) del Circulo hago
esta presente que esta fotocopia coincide con
el original autentificado que se tiene
a la fecha.
31 OCT 2012
MANUELA SALINAS

Certificado de la Junta General de Accionistas de la Compañía de Seguros de Vida y Ahorro de la Nación S.A.

del 20 de mayo de 2014

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

En tanto en cuanto que tales medidas o acciones no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración... (a) Rescindir a la gestión de un determinado fiduciario o por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva...

Que tienen posesión de los cargos y funciones que se representan a continuación...

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists names like Fernando Hincapié Rey, Thays Augusto Chiribani Cabrera, Citlaly Fabón Valencia, etc.

Calle 7 No. 4-41, Bogotá D.C. Colombia. Tel: 311 41 24 00 - 5 24 92 01 www.siparfinanciero.com.co

PS/073362

PROSPERIDAD PARA TOPOS

NOTA DEL CIRCULO BOGOTA, D.C. de este Circulo hego... 31/07/2014

COPIA

COPIA

COPIA

PIA



República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

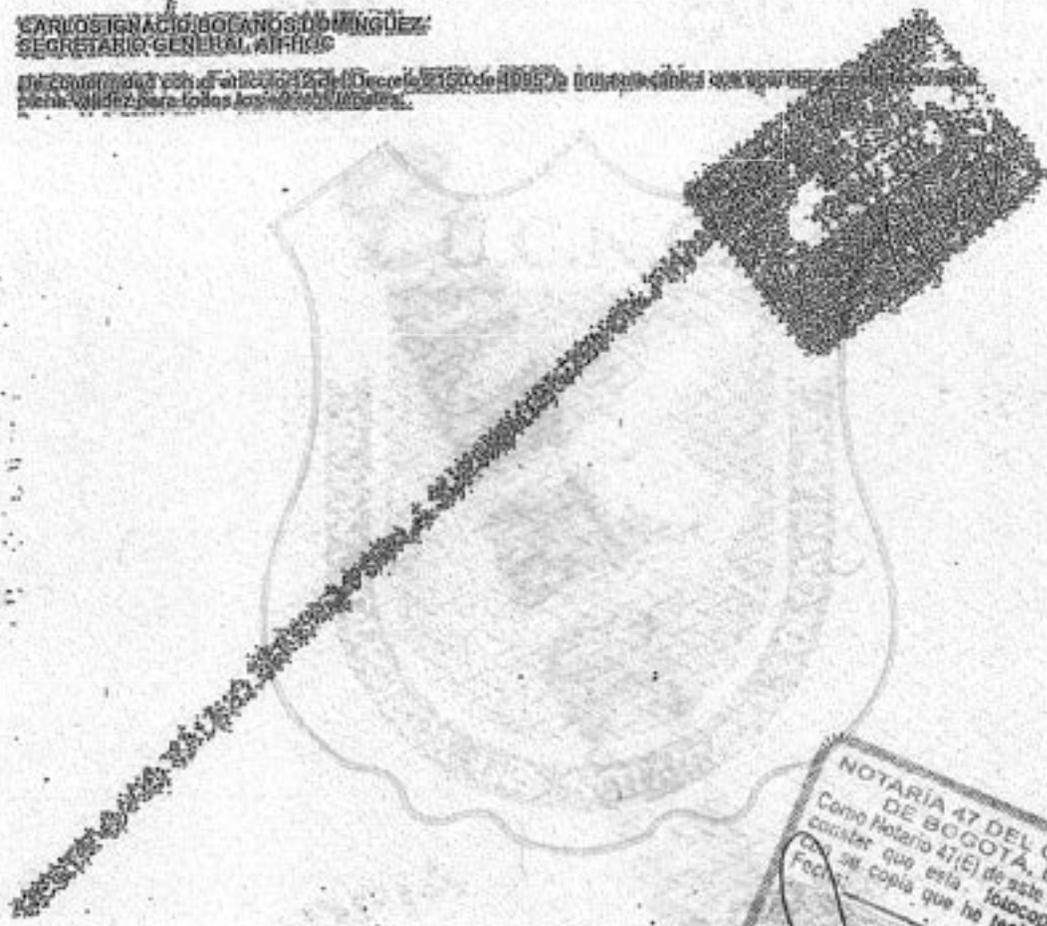
Decreto No. 1231 del 12 de Octubre de 2014

Por el cual se declara el finiquito de la entidad

ESTRATEGIA DE RELEVAMIENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD

CARLOS IGNACIO BOGANO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL OFICINA

En cumplimiento con el artículo 123 del Decreto 1231 de 2014 de unificación de la estructura de la entidad para todos los departamentos.



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ C.C.

NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Como Notario 47(E) de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con la copia que he tenido a la vista.
Fecha: 31 OCT 2014
FRANCISCA ELENA SALINAS SÁNCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)



CA097452965

Notario de Cundinamarca

Notario de Cundinamarca

PROFESIONAL REGISTRADO



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 13 del Decreto 6019 de 2012, presentamos la totalidad de los documentos, conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La totalidad de expedientes será visible a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y penal que correspondan, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Como Notario 47(E) de este Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con su copia que he tenido a la vista.
ELENA SANCHEZ
10 OCT 2013



INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre de la persona natural o razón social URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.		Número 900.339.535-1
Nombre legal de la persona jurídica GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ		4. Registro para Inmuebles de Inmuebles 2010102
Dirección para radicación CL 93 B No 19-35 PISO 6		1. Teléfono 6352285
Correo electrónico para radicación ercial.inmovel@gmail.com		

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

Nombre del proyecto de vivienda PUNTA DEL ESTE		Etapa(s), bloque(s), constr. letter(s), etc. 2	
Número y tipo de viviendas 168 APARTAMENTOS		10. Viviendas, distribución, etc. VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo I, precio <= 30 usdv VIP 2, Precio >50 y <=70 usdv 168 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=155 usdv Viviendas con precio >135 usdv	
11. Dirección del proyecto (ubicación actual) CL 13 SUR No 10-75 ESTE		12. Localidad - UPZ San Cristóbal - UPZ 32 SAN BLAS	
13. Número de pisos 2		14. Número de plantas 14	
15. Número de garajes 0 Sencillos 0 Dobles		16. Licencia de urbanismo número RES 13-4-0290	
17. Licencia de construcción número RES 13-4-0290		18. Fecha de expedición 08-mar-2013	
19. Área del lote utilizada para esta radicación (m ²) 1.823.822,00		20. Área a construir para esta radicación (m ²) 9.836,40	
21. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 44.948,20		22. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-192791 - 50S-193209	
23. Afectación por fenómenos de amenaza en zonas Amenaza MEDIA		SI requiere obras de mitigación 0% de avance físico de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 20%		\$ 600'000.000,00	
25. Espiral sometida a Proyección horizontal?		Escribura número	
SI		Fecha	
26. Tiene Gravamen hipotecario?		Número	
SI		28	
27. Existe Património subyacente hipotecario?		Escribura número	
NO		Fecha	
28. Existe Fideicomiso de administración de recursos?		Notario	
SI		COLPATRIA	
		Centro	
		X	
		Fecha	
		Vigencia	
		Plazo	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente rigen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción, a la orden del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Cuando el proyecto, con sus correspondientes soportes contables, no esté en la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Yo, todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Guillermo Salcedo H
GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
400020130106

FECHA
04 ABR 2013
25 FEB 2013

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

Observaciones:

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).

Biblioteca de Crimología

EDIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

NOTARÍA 47 E. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 903 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, previas a la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir el interesado en cualquier momento, para que los corrija o rellene, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que correspondan, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Como Notario 47(E) de este Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con la copia que he tenido a la vista.
Fecha: 31 OCT 2012
FRANCA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)



FORMACIÓN DEL SOLICITANTE		2. Identificación: NIT° 90.339.535-1	
Nombre de la persona natural o razón social: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.		4. Registro para la enajenación de inmuebles: 2010102	
Nombre legal de la persona jurídica: GUILERMO SALCEDO HERNANDEZ		7. Teléfono: 6352285	
Dirección para notificación: CL 93 B No 19-35 PISO 6		6. Correo electrónico para notificación: comercial.inmovel@gmail.com	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA			
8. Nombre del proyecto de vivienda: PUNTA DEL ESTE			
Español, bloques(s), torre(s), sector(es), etc.: 1			
9. Número y tipo de viviendas: 168 APARTAMENTOS		10. Viviendas distribuidas en: VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo I, precio <= 50 smmv VIP 2, Precio >50 y <=10 smmv 0 VIS Viviendas de Interés Social, precio >10 y <=133 smmv Viviendas con precio >133 smmv	
11. Dirección del proyecto (administrativa actual): CL 13 SUR No 10-75 ESTE		12. Localidad - UPZ: San Cristóbal - UPZ SAN BLAS	
13. Estrato: 2		14. Número de pisos: 14	
16. Licencia de urbanismo número: RES 12-4-1035		15. Número de garajes: 0 Sencillos 0 Dobles	
17. Licencia de construcción número: RES 12-4-1035		Fecha de ejecución: 03-sep-2012	
18. Área del lote utilizado para esta radicación (m²): 2.729,00		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²): 42.829,11	
21. Código(s): AAA0000XJKL - AAA0000XHWF		22. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50S-192791 - 50S-193209	
23. Afectación por fenómenos de erosión en masa: Amiennazn MEDIA		SI requiere obras de mitigación: 0% de avances físicos de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los mapas directos: 0%		S	
25. Está su sometido a Propiedad horizontal? SI		Escritura número: Fecha: Notaría:	
26. Tiene Gravamen hipotecario? SI		Escritura número: 902 Fecha: 08-may-2012 Notaría: 28	
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO		Escritura número: Fecha: Notaría:	
28. Existe Fideicomiso de administración de recursos? SI		Contrato: Fecha: Vigencia: Pago:	

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soporte contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Guillermo Salcedo H
GUILERMO SALCEDO HERNANDEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020120335	FECHA 04 OCT. 2012
La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 26 OCT. 2012	
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos: <i>Alonso Marin</i>	

Observaciones:

IMPORTANTE!

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79). Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

B-pública de C- m-a



C409743



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2013-57524

FECHA: 2013-09-23 15:45 PRO 143542 FOLIOS: 1
ANEXOS: 163
ASUNTO: 400020130339 23/09/2013
DESTINO: Subdirección de Prevención y Seguimiento
OBJETO: DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES URBANIZADORA BARILOCHE SAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificada por el artículo 180 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de expedición, se extiende que estos han sido debidamente radicados. La actividad de radicación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se reserva el derecho de solicitar y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir el intercedido en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre de la persona natural o razón social URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.	2. Identificación Número NIT 900.339.535-1
3. Documento legal de la persona jurídica GUILBERMO SALCEDO HERNÁNDEZ	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2010102
5. Dirección para notificación CL 93 B No 19-35 PISO 6	6. Correo electrónico para notificación comercial.inmovel@gmail.com
	7. Teléfono 6352285

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda PUNTA DEL ESTE		Etapas, bloques, torres, sectores, etc. 3	
9. Número y tipo de viviendas 168 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv 168 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=133 smmlv 0 Viviendas con precio >133 smmlv		
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 13 SUR No 10-75 ESTE		12. Localidad - UPZ San Cristóbal - UPZ 32 SAN BLAS	
13. Etapas 2	14. Número de pisos 14	15. Número de parcelas 0 Sectores 0 Dóbles	
16. Resolución de urbanismo anterior RES 13-4-0290	Fecha de ejecución 08-mar-2013		
17. Resolución de construcción anterior RES 13-4-0290	Fecha de ejecución 08-mar-2013		
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 1.815,63	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 44.948,20	20. Área a construir para esta radicación (m²) 9.836,44	
21. Copia(s) AAA0000XJKL - AAA0000XHWF		22. Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 400640019	
23. Acreditación por incidencias de reposición en masa Atienaza MÉDIA		SI requiere obras de mitigación 75% de avance físico de las obras de mitigación	
24. Porcentaje y valor del aporte físico ejecutado con base en los costos directos 12%		\$ 1.142.695.107	
25. Existe zonificación y Propiedad horizontal? SI	Escritura número 902	Fecha 08-mar-2012	Notaría 28
26. Tiene Gravamen hipotecario? SI	Escritura número 902	Fecha 08-mar-2012	Notaría 28
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Entidad fiduciaria COLPATRIA	Escritura número X	Fecha X
28. Existe Fianza de adelantación de recursos? SI		Credito X	Fecha X

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la concurrencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Yo, todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Guillermo Salcedo H
GUILBERMO SALCEDO HERNANDEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº
400020130339

FECHA
23 SET. 2013

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2010 de 1979, a partir del día:
15 OCT. 2013

[Firma]
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos



Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 261(0/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los trescientos documentos estarán en todo momento a disposición de los comitantes de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios

Biblioteca de C...

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT



BOGOTÁ
HUMANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL



Número de Matrícula Inmobiliaria: 40640419
Referencia Catastral: AAA0239BRNN
Cédula Catastral: 001108414800000000
No. Consulta: 2014-679486
Fecha: 19-06-2014 5:35 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X

DIANA PÁTRICIA OSPINA ACEVEDO

República de Colombia

Hayá instancia para sus exclusiones de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; las modificaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO
NOTARIA 47
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: VdDAABVDWN2NHH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 13 SUR 14 61 ESTE TR 5 AP 605
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40663818
Matrícula Catastral:	SIN
IMP:	00000461115
Fecha de expedición:	27-10-2014
Fecha de Vencimiento:	26-11-2014



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo en el que deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 828685

DOMIDUA1937:covirgue1/COVIRGUE1 HARLANDARTUNDU OCT-27-14 13:06:20
AGA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 5 27 Primer Piso

DINA PATRICIA OSPINA GONZALEZ
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
BOGOTÁ D.C.

Biblioteca de Consulta

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y licencias del archivo notarial



Ca097452959

44

Sandra Verano Henao
SANDRA PATRICIA VERANO HENAO

C.C. No. 51.664.434 expedida en Bogotá D.C.

En nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A

Sandra Verano Henao
SV
ABOGADO JF



FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 257,577

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6,950

Recaudo Superintendencia: \$ 6,950

Iva: \$ 99,371

Resolución 088 del 8 de Enero de 2014



LDM/201405438



31-10-2014 10:20:46 AM C:\NOTARIO\47

Copia pública de Escritura

• Copia notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4991 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN CUARENTA Y CUATRO (44) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A.. ESTA COPIA SI PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. _____
DADO EN BOGOTÁ, D.C. A 02 DE ENERO DE 2015. _____

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ



PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C.
notaria47@ notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com

SEÑOR USUARIO:

La **Notaria 47** del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A.** Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique la transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1º y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1º Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B.** Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C.** Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

• **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.**

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Interior 101 - Tel.: 286 0169

Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500

Zona Sur: Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) No. 50-61 - Tels.: 238 3780 - 238 3861

• **Camara de Comercio de Bogotá, D.C.**

Centro: Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270

Zona Norte: Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988

Sede Salitre: Avenida Eldorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000

Soacha - Cazucá: Autopista Sur No. 12-92 - Tels.: 776 3525 - 594 1000

• **Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso**

Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 338 5000 - 338 5291 - 338 5421

• **Oficina de Catastro**

Av. Carrera 30 No. 25-90, Torre B Piso 2 - Tels.: 234 7600 Línea Gratuita: 018000 910488

• **Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"**

Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3443 - 369 4000

• **Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 328 2121

• **Superintendencia de Sociedades**

CAN - Avenida El Dorado No. 51-80 - Tels.: 220 1000 - 234 4500

• **Superintendencia Financiera**

Calle 7ª No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

• **IDU**

Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 6660 - 341 2214

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	ACCOUNT	BALANCE	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	ACCOUNT	BALANCE
10/1/00	OPENING BALANCE	100.00		1001	100.00	10/1/00	DEPOSIT	100.00		1001	200.00
10/5/00	PAYROLL	50.00	1001	1001	150.00	10/5/00	DEPOSIT	100.00		1001	250.00
10/10/00	RENT	25.00	1002	1001	125.00	10/10/00	DEPOSIT	100.00		1001	350.00
10/15/00	UTILITIES	15.00	1003	1001	110.00	10/15/00	DEPOSIT	100.00		1001	450.00
10/20/00	FOOD	10.00	1004	1001	100.00	10/20/00	DEPOSIT	100.00		1001	550.00
10/25/00	TRANSPORTATION	20.00	1005	1001	80.00	10/25/00	DEPOSIT	100.00		1001	650.00
10/30/00	ENTERTAINMENT	10.00	1006	1001	70.00	10/30/00	DEPOSIT	100.00		1001	750.00
11/5/00	RENT	25.00	1007	1001	45.00	11/5/00	DEPOSIT	100.00		1001	850.00
11/10/00	UTILITIES	15.00	1008	1001	30.00	11/10/00	DEPOSIT	100.00		1001	950.00
11/15/00	FOOD	10.00	1009	1001	20.00	11/15/00	DEPOSIT	100.00		1001	1050.00
11/20/00	TRANSPORTATION	20.00	1010	1001	0.00	11/20/00	DEPOSIT	100.00		1001	1150.00
11/25/00	ENTERTAINMENT	10.00	1011	1001	0.00	11/25/00	DEPOSIT	100.00		1001	1250.00
12/1/00	RENT	25.00	1012	1001	0.00	12/1/00	DEPOSIT	100.00		1001	1350.00
12/5/00	UTILITIES	15.00	1013	1001	0.00	12/5/00	DEPOSIT	100.00		1001	1450.00
12/10/00	FOOD	10.00	1014	1001	0.00	12/10/00	DEPOSIT	100.00		1001	1550.00
12/15/00	TRANSPORTATION	20.00	1015	1001	0.00	12/15/00	DEPOSIT	100.00		1001	1650.00
12/20/00	ENTERTAINMENT	10.00	1016	1001	0.00	12/20/00	DEPOSIT	100.00		1001	1750.00
12/25/00	RENT	25.00	1017	1001	0.00	12/25/00	DEPOSIT	100.00		1001	1850.00
12/30/00	UTILITIES	15.00	1018	1001	0.00	12/30/00	DEPOSIT	100.00		1001	1950.00
1/5/01	FOOD	10.00	1019	1001	0.00	1/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	2050.00
1/10/01	TRANSPORTATION	20.00	1020	1001	0.00	1/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	2150.00
1/15/01	ENTERTAINMENT	10.00	1021	1001	0.00	1/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	2250.00
1/20/01	RENT	25.00	1022	1001	0.00	1/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	2350.00
1/25/01	UTILITIES	15.00	1023	1001	0.00	1/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	2450.00
1/30/01	FOOD	10.00	1024	1001	0.00	1/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	2550.00
2/5/01	TRANSPORTATION	20.00	1025	1001	0.00	2/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	2650.00
2/10/01	ENTERTAINMENT	10.00	1026	1001	0.00	2/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	2750.00
2/15/01	RENT	25.00	1027	1001	0.00	2/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	2850.00
2/20/01	UTILITIES	15.00	1028	1001	0.00	2/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	2950.00
2/25/01	FOOD	10.00	1029	1001	0.00	2/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	3050.00
2/28/01	TRANSPORTATION	20.00	1030	1001	0.00	2/28/01	DEPOSIT	100.00		1001	3150.00
3/5/01	ENTERTAINMENT	10.00	1031	1001	0.00	3/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	3250.00
3/10/01	RENT	25.00	1032	1001	0.00	3/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	3350.00
3/15/01	UTILITIES	15.00	1033	1001	0.00	3/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	3450.00
3/20/01	FOOD	10.00	1034	1001	0.00	3/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	3550.00
3/25/01	TRANSPORTATION	20.00	1035	1001	0.00	3/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	3650.00
3/30/01	ENTERTAINMENT	10.00	1036	1001	0.00	3/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	3750.00
4/5/01	RENT	25.00	1037	1001	0.00	4/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	3850.00
4/10/01	UTILITIES	15.00	1038	1001	0.00	4/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	3950.00
4/15/01	FOOD	10.00	1039	1001	0.00	4/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	4050.00
4/20/01	TRANSPORTATION	20.00	1040	1001	0.00	4/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	4150.00
4/25/01	ENTERTAINMENT	10.00	1041	1001	0.00	4/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	4250.00
4/30/01	RENT	25.00	1042	1001	0.00	4/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	4350.00
5/5/01	UTILITIES	15.00	1043	1001	0.00	5/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	4450.00
5/10/01	FOOD	10.00	1044	1001	0.00	5/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	4550.00
5/15/01	TRANSPORTATION	20.00	1045	1001	0.00	5/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	4650.00
5/20/01	ENTERTAINMENT	10.00	1046	1001	0.00	5/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	4750.00
5/25/01	RENT	25.00	1047	1001	0.00	5/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	4850.00
5/30/01	UTILITIES	15.00	1048	1001	0.00	5/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	4950.00
6/5/01	FOOD	10.00	1049	1001	0.00	6/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	5050.00
6/10/01	TRANSPORTATION	20.00	1050	1001	0.00	6/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	5150.00
6/15/01	ENTERTAINMENT	10.00	1051	1001	0.00	6/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	5250.00
6/20/01	RENT	25.00	1052	1001	0.00	6/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	5350.00
6/25/01	UTILITIES	15.00	1053	1001	0.00	6/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	5450.00
6/30/01	FOOD	10.00	1054	1001	0.00	6/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	5550.00
7/5/01	TRANSPORTATION	20.00	1055	1001	0.00	7/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	5650.00
7/10/01	ENTERTAINMENT	10.00	1056	1001	0.00	7/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	5750.00
7/15/01	RENT	25.00	1057	1001	0.00	7/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	5850.00
7/20/01	UTILITIES	15.00	1058	1001	0.00	7/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	5950.00
7/25/01	FOOD	10.00	1059	1001	0.00	7/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	6050.00
7/30/01	TRANSPORTATION	20.00	1060	1001	0.00	7/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	6150.00
8/5/01	ENTERTAINMENT	10.00	1061	1001	0.00	8/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	6250.00
8/10/01	RENT	25.00	1062	1001	0.00	8/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	6350.00
8/15/01	UTILITIES	15.00	1063	1001	0.00	8/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	6450.00
8/20/01	FOOD	10.00	1064	1001	0.00	8/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	6550.00
8/25/01	TRANSPORTATION	20.00	1065	1001	0.00	8/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	6650.00
8/30/01	ENTERTAINMENT	10.00	1066	1001	0.00	8/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	6750.00
9/5/01	RENT	25.00	1067	1001	0.00	9/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	6850.00
9/10/01	UTILITIES	15.00	1068	1001	0.00	9/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	6950.00
9/15/01	FOOD	10.00	1069	1001	0.00	9/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	7050.00
9/20/01	TRANSPORTATION	20.00	1070	1001	0.00	9/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	7150.00
9/25/01	ENTERTAINMENT	10.00	1071	1001	0.00	9/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	7250.00
9/30/01	RENT	25.00	1072	1001	0.00	9/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	7350.00
10/5/01	UTILITIES	15.00	1073	1001	0.00	10/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	7450.00
10/10/01	FOOD	10.00	1074	1001	0.00	10/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	7550.00
10/15/01	TRANSPORTATION	20.00	1075	1001	0.00	10/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	7650.00
10/20/01	ENTERTAINMENT	10.00	1076	1001	0.00	10/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	7750.00
10/25/01	RENT	25.00	1077	1001	0.00	10/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	7850.00
10/30/01	UTILITIES	15.00	1078	1001	0.00	10/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	7950.00
11/5/01	FOOD	10.00	1079	1001	0.00	11/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	8050.00
11/10/01	TRANSPORTATION	20.00	1080	1001	0.00	11/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	8150.00
11/15/01	ENTERTAINMENT	10.00	1081	1001	0.00	11/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	8250.00
11/20/01	RENT	25.00	1082	1001	0.00	11/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	8350.00
11/25/01	UTILITIES	15.00	1083	1001	0.00	11/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	8450.00
11/30/01	FOOD	10.00	1084	1001	0.00	11/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	8550.00
12/5/01	TRANSPORTATION	20.00	1085	1001	0.00	12/5/01	DEPOSIT	100.00		1001	8650.00
12/10/01	ENTERTAINMENT	10.00	1086	1001	0.00	12/10/01	DEPOSIT	100.00		1001	8750.00
12/15/01	RENT	25.00	1087	1001	0.00	12/15/01	DEPOSIT	100.00		1001	8850.00
12/20/01	UTILITIES	15.00	1088	1001	0.00	12/20/01	DEPOSIT	100.00		1001	8950.00
12/25/01	FOOD	10.00	1089	1001	0.00	12/25/01	DEPOSIT	100.00		1001	9050.00
12/30/01	TRANSPORTATION	20.00	1090	1001	0.00	12/30/01	DEPOSIT	100.00		1001	9150.00
1/5/02	ENTERTAINMENT	10.00	1091	1001	0.00	1/5/02	DEPOSIT	100.00		1001	9250.00
1/10/02	RENT	25.00	1092	1001	0.00	1/10/02	DEPOSIT	100.00		1001	9350.00
1/15/02	UTIL										

Gladys Rto 39



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190911906823419909

Nro Matricula: 50S-40663818

Pagina 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 07:22:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TEOE COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419. URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 5 AP 605 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48449

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911906823419909

Nro Matrícula: 50S-40663818

Página 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 07:22:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SE CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC
ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO.TO.1.2.3.4.5.6.7.8.9 NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI
COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925.926

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON
RESPECTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$79.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A
TENER.**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190911906823419909

Nro Matricula: 50S-40663818

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 07:22:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$55.300.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27 LITERAL B. BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA:CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911906823419909

Nro Matricula: 50S-40663818

Pagina 5

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 07:22:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NUMERO: 2019-367043

FECHA: 11-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 32

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462** _____

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS. _____

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). _____

ACTO. _____

- REVOCACION PODER GENERAL. _____

DE: _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT 860.034.313-7.

A: _____

HECTOR MARIO AMAR GARZON, _____ C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, _____ C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. _____

ACTO. _____

PODER GENERAL. _____

DE: _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT 860.034.313-7

A: _____

HECTOR MARIO AMAR GARZON, _____ C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, _____ C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ce328672532



FERNANDA VILGA
10153314
10153314

10141GMXQDAB8BA4

17-08-18

18-06-19
26-06-19



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archino notarial

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. 583 del 21 de Enero de 2.019, proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO
REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: -----

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. -----

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL**, a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá. -----

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis



Aa054606497



Ca328672631

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----
El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: -----

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PRÓMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: -----

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones e inscripciones del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca328672

FERNANDA VECA
181399
17-08-18

10742a10b10c0a388a0

17-08-18

26-06-19
Cofidepa S.A. Inscritión
Cofidepa S.A. Inscritión

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. _____

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. _____

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. _____

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. _____

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. _____

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. _____



Aa054606498



Ca328672630



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y BANCO DAVIVIENDA, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. Ca328672630

FERNANDA VEGG 101519336 IC 17-08-18

30743BAJHGMQ048

17-08-18

20-06-19

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499.-----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) ----- \$ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 49.993

Superintendencia: ----- \$ 6.200

Fondo de Notariado: ----- \$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-----

No 1462 2019
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 13247148 - 1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
 IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-203095 EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
 ESCRITURA No 1462 LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
 NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
 RADICADO No 201825958



CONCEPTOS DE FACTURACION			
REVOCACION PODER GENERAL			\$ 247,330
	Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	\$ 57,800	
	4 Hojas De La Matriz	\$ 14,400	
	27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 97,200	
	1 Diligencias	\$ 2,300	
	6 Autenticaciones	\$ 10,800	
	6 Fotocopias	\$ 1,920	
	1 Firma Digital	\$ 6,600	
	1 Transferencias Cibernetica	\$ 6,800	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,200	
	Recaudos Superintendencia	\$ 6,200	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 37,510	
PODER GENERAL			\$ 78,183
	Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	\$ 57,800	
	3 Certificados	\$ 8,100	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 12,483	
Total Gastos de la Factura			\$ 263,120
Total Impuestos y recaudos a terceros			\$ 62,393
Valor Total de la Factura			\$ 325,513

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO
 NIT. 86034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1 \$ 325,513
 Credito No 132 [Valor Credito : \$ 325,513] [Sin abonos] [Saldo: \$ 325,513]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA		
Identificacion		Nombre del Otorgante
NIT. 86034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
NIT. 860354473 -1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.	
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ	
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON	

Firma del Cliente NORA LUZ HENAO

Este documento se asistió para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
 Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
 SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

República de Colombia

Placet notarial para uso exclusivo de copias de certezas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Nº 1462 2019



Ca328072528



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 680-61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

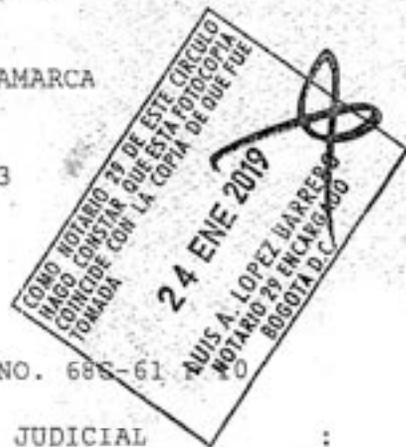
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU



Ca328072528



Ca328072528

República de Colombia

Depositar notarial para sus conclusiones de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



Constanza del Pilar Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88653 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 15275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD FINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	

COMO NOTARIO 73 EN EL MES DE AGOSTO COINCIDE CON LA TOMADA
24 ABRIL 2012
REFORMA CASA PRINCIPAL
NOTARIO LUIS GONZALEZ
BOGOTA

Nº 1462 2019



Ca328872527



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE PULIDO CASTRO JUAN CARLOS C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 00000003969457



Ca328872527



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial



2018-08-27 14:57:44

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

COMO NOTARIO 12 DE FEBRERO DE 2019
MAGO CONSTA QUE ESTA FOLIA
COINCIDE CON LA COPIA
TOMADA
24 ENE 2019
LUISA ROMERO VARGAS
2009-1-14-2017
NOTARIO INSCRITO

Nº 1462 2019

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 1447 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA



Ca328672626

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca328672626



Ca328672626



República de Colombia

Impreso digitalmente para fines estadísticos de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Como Notario de la ciudad de Bogotá, D.C. en el día 24 de Agosto de 2018, he otorgado el presente instrumento en firme y en presencia de los señores LUIS ALBERTO LOPEZ BARRERO y JUAN CARLOS LOPEZ BARRERO, quienes se encuentran en el presente momento en la ciudad de Bogotá, D.C.

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[Handwritten Signature]
FOMO NOTARIO 29 DE ESTE AÑO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FIRMA
COINCIDE CON LA COPIA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



República de Colombia

7



Ca328672525

ESTA HOJA HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1.462.** -----
 FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. -----

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

FERNANDA VEGA
1015995361



29
C.A. VEGA
I.P. NOTARIAL

1024468281/BOGOTÁ

17-08-18

FERNANDA VEGA
1015995361
NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Escritura S.A. de Instrumentos 26-08-19
Escritura S.A. de Instrumentos

República de Colombia

Impulso notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.
Ca328672525



23



Ca328677611

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y TREINTA Y DOS (32) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE
ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70,
CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



29/07/2019

Ca328677611



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2237487686753777

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:26:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancaffé o Bancaffé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2237487686753777

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:26:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Guesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2237487686753777

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:26:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 21612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2237487686753777

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:28:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas



**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019169463AD5A2

3 de septiembre de 2019 Hora 12:37:58

1019169463

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019169463AD5A2

3 de septiembre de 2019 Hora 12:37:58

1019169463

Página: 2 de 4

* * * * *

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017,
inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro
VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738
--	----------------------

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013,
inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro
VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
---	----------------------

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014,
inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
---	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
---	----------------------

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012,
inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
---	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
--	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
---	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
---	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
---	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
--	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
---	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
--	----------------------

representante legal para efectos judiciales y administrativos RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620
--	----------------------

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018,
inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO	C.C. 000000052152059
--	----------------------

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019,
inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES ROJAS FRANKY MARCELA	C.C. 000000052252439
---	----------------------

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019169463AD5A2

3 de septiembre de 2019 Hora 12:37:58

1019169463

Página: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S." with a stylized flourish at the end.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 expedida en Bogotá y T.P. No. 260.921 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT. 860.034.313-7 según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según Escritura Publica Número 1462 del 24 de Enero de 2019, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por el doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590. Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del **Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**, actual propietario del bien inmueble, identificado con la **C.C. 52736375**, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en **BOGOTA**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El deudor **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**, recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(283753,5808) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, según consta en el pagaré No. **05700475700076363**, suscrito el 31 DE JULIO DE 2017, que a esa fecha, equivalían a **(\$ 71.401.225,67,00 M/CTE)**.

SEGUNDO El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 216 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 31 DE AGOSTO DE 2017 junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 8,50%.

TERCERO ACCELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 4991 de fecha 31 de Octubre del año 2014 de la Notaria (47) del circulo de Bogota**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-**

81

40663818 y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

SEXTO El demandado **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**, es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40663818. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No. 05700475700076363 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P. y 793 del C. de Co.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 4991 de fecha 31 de Octubre del año 2014 de la Notaria (47) del círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700475700076363**, por la cantidad de **262325,5045** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, equivalen a la suma de **\$ 70.775.544,20 M/CTE**.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **12,75% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libere mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700475700076363**, por la cantidad de **10315,6472** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, equivalen a la cantidad de **\$ 2.721.467,98 M/CTE**.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo Pesos	Valor Interés de Plazo UVR
1	30 de septiembre de 2018	830,1544	\$ 215.525,43	\$ 437.562,10	\$ 1.685,3886
2	30 de octubre de 2018	834,2785	\$ 216.904,98	\$ 436.900,53	\$ 1.680,4442
3	30 de noviembre de 2018	839,9696	\$ 218.684,74	\$ 436.019,62	\$ 1.674,7544
4	30 de diciembre de 2018	845,6994	\$ 220.444,91	\$ 435.078,87	\$ 1.669,1061
5	30 de enero de 2019	850,6169	\$ 222.198,74	\$ 434.698,90	\$ 1.661,1059
6	28 de febrero de 2019	856,4193	\$ 224.662,07	\$ 435.168,95	\$ 1.658,8785

7	30 de marzo de 2019	861,5905	\$ 227.410,26	\$ 436.331,78	\$ 1.653,1326
8	30 de abril de 2019	867,4679	\$ 230.085,19	\$ 436.914,33	\$ 1.647,2558
9	30 de mayo de 2019	873,3853	\$ 232.750,63	\$ 437.404,05	\$ 1.641,3372
10	30 de junio de 2019	879,3430	\$ 235.268,30	\$ 437.546,35	\$ 1.635,3810
11	30 de julio de 2019	885,3415	\$ 237.570,50	\$ 437.224,40	\$ 1.629,3812
12	30 de agosto de 2019	891,3809	\$ 239.962,23	\$ 437.008,27	\$ 1.623,3422

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 12,75% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 10,70%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 equivalen a la cantidad de **\$ 19859,5077** Unidades de Valor Real (UVR), que en pesos equivalen a **\$ 5.237.858,15** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sirvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del 468 numeral 2º del Código General del Proceso, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR** cuantía, consagrado en la sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5; Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y Art 82.422.467.468. del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700475700076363 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Escritura Pública N° 4991 de fecha 31 de Octubre del año 2014 de la Notaria (47) del circulo de Bogota.
4. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40663818.
5. Poder que se me ha conferido para actuar.
6. Copia de Escritura Pública No. 1462 DE 24 DE ENERO 2019.
7. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

REPRESENTANTE LEGAL

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

LA SUSCRITA.

Recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá. Correo gcastro@cobranzasbeta.com.co.

LOS DEMANDADOS.

La parte demandada puede ser notificada en **CALLE 13 SUR # 14-61 ESTE TORRE 5 APTO 605 DE BOGOTA.**
 Correo AN.ESTRELLITA@HOTMAIL.COM.CO

Del señor Juez, Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
 C.C. 1.020.722.008 de Bogotá
 T.P. 260.921 del C.S. de la J.
 Tel 3144777 ext 515



8A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030890
 GRUPO PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTÍA)
 SECUENCIA: 70490 FECHA DE REPARTO: 16/09/2019 10:16:45a. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8: 3137 1020722008	BANCO DAVIVIENDA GLADYS CASTRO YUNADO		01 03

OBSERVACIONES: ICD, ESCRITURA, PAGARE

KY3DKFHIP660I

FUNCIONARIO DE REPARTO Sindy Rueda Pardo
 cruedapa

REPARTO HMM01
 0177777777

v. 2.0

030890

2019-787



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBO DE EXPEDIENTE 17/09/2019

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

- PODER
- LETRA CHEQUE PAGARÉ CONTRATO FACTURA
ESCRITURA
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO
- CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
INMUEBLE
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VEHICULO
- CERTIFICACIÓN ALCALDÍA
- PLAN DE PAGO
- PRENDA
- DECLARACIÓN(ES) EXTRAPROCESO
- CROQUIS
- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- MEDIDAS CAUTELARES SI NO
- COPIA PARA TRASLADO COPIA PARA ARCHIVO
- COPIAS COMPLETAS
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO REGISTRO CIVIL
DEFUNCIÓN REGISTRO DE MATRIMONIO
- CERTIFICACIÓN(ES) CATASTRAL(ES)
- FACTURA(S) PREDIAL
- HISTÓRIA CLÍNICA
- DERECHO DE PETICIÓN
- FOTOCOPIA(S) CEDULA(S) CIUDADANÍA
- FACTURA(S) SERVICIOS PÚBLICOS
- PLANO(S)
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
- CONTRATO DE PRENDA
- CONTRATO(S) DE COMPRAVENTA

OTROS _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00787-

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Adecue el acápite competencia y cuantía, indicando con precisión a cuánto asciende la del presente asunto.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad **Promociones y Cobranzas Beta S.A.**
3. La abogada **Gladys Castro Yunado**, aporte la copia de la consulta de sus antecedentes disciplinarios (circular número PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019).

Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>062</u> Hoy <u>20 DE SEPTIEMBRE DE 2019</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003004 20190078700
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

87

88

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

N.I.T. : 860354473-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00281625 DEL 22 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 54,367,029,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@cobranzasbeta.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : hamar@cobranzasbeta.com.co

CERTIFICA:

Agencias en: Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena Pereira, Neiva, Ibagué, Tunja, Montería, Pasto, Santa Marta, Villavicencio, Armenia, Manizales, Cúcuta Y Valledupar.

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 10.345, Notaría 29 de Bogotá del 31 de diciembre de 1.986, inscrita el 22 de enero de 1.987, bajo el número 204.536 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, de nominada: "PROMOCIONES Y COBRANZAS S.A."

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 10.345, de la Notaría 29 de Bogotá del 31 de diciembre de 1.986, inscrita el 22 de enero de 1.986, bajo los Nos. 204535 y 204534 del libro IX, se fusionaron las sociedades " PROMOTORA ALFA S.A. Y COBRANZAS BETA S.A. PARA FORMAR LA SOCIEDAD " Promociones Y Cobranzas Beta S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.725	22-X-1987	29 BOGOTA	28-X-1987-NO.221910
2.231	28-III-1.989	29 BOGOTA	11-VIII -1989-NO.272025
2.341	3-IX- -1.990	19 BOGOTA	13- IX -1990-NO.304634
9.094	30-IX -1.992	29 STAFE BTA.	20-X -1992-NO.382770
6.781	22-VII -1.993	29 STAFE BTA.	6-VIII-1993-NO.415326
4.204	13- V-1.994	29 STAFE BTA	23- V-1994 NO.448603

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001377	1997/05/09	Notaría 11	1997/06/10	00588317
1997/07/22	Asamblea de Accionist	1997/07/26	00594943	
0001002	1998/03/20	Notaría 11	1998/04/14	00629686
2675	2012/09/14	Notaría 19	2012/10/01	01670245
7842	2014/07/16	Notaría 29	2014/07/22	01853625

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 5 de la ley 45 de 1990 y demás normas complementarias, específicamente la programación de computadores, la comercialización de programas la representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas, procesamiento de datos y manejo de información en equipos propios o ajenos para la elaboración de contabilidades, información comercial, estudios de mercadeo, la creación y organización de archivos de consulta y la realización de cálculos, estadísticas o informes en general; así, como su comunicación y transferencia. Además tendrá como objeto la administración y cobro judicial de cartera. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social podrá: a) Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto. B) Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre la materia propia de su objeto. C) Adquirir, manejar, grabar (SIC) y administrar toda clase de bienes. D) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cuando haya lugar a ellas. E) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañía aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. F) Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes muebles e inmuebles: girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. G) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. H) Formar parte de otras sociedades que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorios de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tales clases de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. I) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. J) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios. K) Suscribir o adquirir toda clase de acciones cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas. L) Transigir, desistirse y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores. M) Y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

*** CONTINUA ***

90

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$1,000,000,000.00
No. de acciones : 1,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$650,000,000.00
No. de acciones : 650,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **

Valor : \$650,000,000.00
No. de acciones : 650,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2015, inscrita el 5 de mayo de 2015 bajo el número 01936113 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039687879

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEGUNDO RENGLON

LEON OTERO RICARDO C.C. 000000013480293

TERCER RENGLON

COBO QUINTERO ALVARO JOSE C.C. 000000014898861

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2015, inscrita el 5 de mayo de 2015 bajo el número 01936113 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
CARDENAS ACUÑA ADRIANA	C.C. 000000063340862
SEGUNDO RENGLON	
HENAO CABRERA MARGARITA MARIA	C.C. 000000052375072
TERCER RENGLON	
POLANIA ROA LYZ MARFELA	C.C. 000000051823542

CERTIFICA:

Representación Legal: Los representantes legales son: el gerente y sus dos suplentes, primero y segundo.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Escritura Pública no. 0010345 de Notaria 29 De Bogotá D.C. del 31 de diciembre de 1986, inscrita el 22 de enero de 1987 bajo el número 00204536 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
CASADIEGO CADENA GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000079146821

Que por Acta no. 311 de Junta Directiva del 21 de enero de 2016, inscrita el 29 de marzo de 2016 bajo el número 02075668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

*** CONTINUA ***

91

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

AMAR GARZON HECTOR MARIO

C.C. 000000019426743

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

AREVALO GONZALEZ ZULMA CECILIA

C.C. 000000052113880

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gobierno y la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un empleado denominado gerente. El gerente y sus suplentes son los representantes legales de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. Tendrá como funciones las siguientes: A) Cumplir y ejecutar los decretos de la asamblea de accionistas y las resoluciones de la junta directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados que requiera el buen (sic) funcionamiento de la sociedad, cuando su decisión no corresponda a la asamblea de accionistas o a la junta directiva y velar porque cumplan satisfactoriamente sus obligaciones; C) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que represente los intereses de la sociedad y determinar sus facultades. D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales, obteniendo previa autorización de la junta directiva cuando se requiera; e) cuidar de la oportuna y adecuada recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. F) Presentar a la asamblea, en asociación de la junta directiva, los informes exigidos por la ley y las recomendaciones sobre innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses; g) Concurrir a las reuniones de la asamblea o juntas de socios de las sociedades en que la sociedad tenga intereses y votar en ellas de acuerdo con las instrucciones que hubiere impartido la junta directiva. H) Convocar a la asamblea de accionistas y a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan. I) Inspeccionar las oficinas y dependencias de la sociedad

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cuando lo estime conveniente; J) Velar porque se cumplan las disposiciones legales y las instrucciones que imparta el organismo estatal de vigilancia. K) Presentar a la junta directiva presupuestos periódicos que contemplen los diversos aspectos de la actividad de la sociedad; L) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a la asamblea o a la junta directiva. ll) en ejercicio de las anteriores facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el gerente podrá comprar o adquirir a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles para la sociedad, hacer y retirar depósitos bancarios e inversiones; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones firmar toda clase de instrumentos negociables y negociarlos; girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargar los, etc. Transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la sociedad; representarle ante cualquier funcionario, tribunal, autoridad, etc. Y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de abril de 2019, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447688 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PITA RIVERA CAMILA ANDREA	C.C. 000001022404092

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de agosto de 2019, inscrita el 8 de agosto de 2019 bajo el número 02494227 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

*** CONTINUA ***

92

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ARCINIEGAS CAMPOS LUIS AUGUSTO

C.C. 000001110452000

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2015, inscrita el 5 de mayo de 2015 bajo el número 01936109 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

Que por Oficio No. An02782 de la Superintendencia de Sociedades, del 18 de febrero de 1.987 inscrito el 20 de febrero de 1.987 bajo el No.206.297 del libro IX, el Superintendente de Sociedades comunico que la sociedad afectada ha quedado sometida a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia por encontrarse incurso en la causal contemplada en el literal c artículo primero del decreto 2.059 de 1.981.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 28 de noviembre de 2005, inscrito el 29 de noviembre de 2005 bajo el número 01023662 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 10 de abril de 2008, inscrito el 9 de mayo de 2008 bajo el número 01212538 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE AGOSTO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** CONTINUA ***

93

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/03

HORA: 08:32:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fsF8tY78cd

OPERACION: AA19856026

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 876405

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **GLADYS CASTRO YUNADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1020722008** y la tarjeta profesional **No. 260921**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
SECRETARIA JUDICIAL

95

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ANGELA MARIA ALVINO MOLINA.
RAD: 2019-787

JUZGADO 4 CIVIL MPR...
66827 24SEP'19 4N11454
T-A-2 CD-(BF)

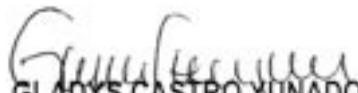
ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

GLADYS CASTRO YUNADO, Obrando como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda, dentro del término legal establecido en el siguiente sentido:

1. **Adecúese el acápite de competencia y cuantía indicando a cuánto asciende la del presente asunto.**
 - Me permito manifestar al despacho que el proceso que nos ocupa es de MENOR CUANTIA y el valor estimado de la demanda es de \$ 73.734.870.33.
2. **Allegue certificado de existencia y representación legal de Promociones y Cobranzas Beta.**
 - Allego certificado solicitado.
3. **Aporte copia de la consulta de sus antecedentes disciplinarios.**
 - Aporto copia de lo solicitado.

Allego mensaje de datos (2 CD).

En estos términos doy por subsanada la demanda allegando sendas copias para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado, copia de la demanda.


GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1.020.722.008 de Bogota.
T.P. 260.921 del C.S.J.
Oscar oscar 56446.

Hoy 30 de septiembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando los certificados expedidos por la Cámara de comercio y de antecedentes disciplinarios con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación de la demandada. Se allega CD para el archivo del Juzgado y para la notificación de la demandada. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00787-00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 en concordancia con el 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía hipotecaria de menor cuantía, a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de Ángel María Alvino Molina por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré número 05700475700076363:

1. La suma de 262,825.5045 UVR, equivalentes a \$70.775.544.20 N/cte, por concepto de capital insoluto acelerado, contenido en el pagaré de la referencia.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12.75% E.A., sin que esta supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.
3. Las siguientes cuotas en mora vencidas y no pagadas, contenidas en el referido título:

cuota #	fecha de pago	Valor cuota UVR	Valor cuota en pesos
1	30/09/2018	830,1544	\$ 215.525,43
2	30/10/2018	834,2785	\$ 216.904,98
3	30/11/2018	839,9696	\$ 218.684,74
4	30/12/2018	845,6994	\$ 220.444,91
5	30/01/2019	850,6169	\$ 222.198,74
6	30/02/2019	856,4193	\$ 224.662,07
7	30/03/2019	861,5905	\$ 227.410,26
8	30/04/2019	867,4679	\$ 230.085,19
9	30/05/2019	873,3853	\$ 232.750,63

10	30/06/2019	879,3430	\$	235.268,30
11	30/07/2019	885,3415	\$	237.570,50
12	30/08/2019	891,3809	\$	239.962,23
	total	10315,6472	\$	2.721.467,98

4. Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en las cuotas mencionadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12.75% E.A., sin que esta exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Los intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora vencidas y no pagadas, contenidas en el referido título:

cuota #	fecha de pago	Valor cuota UVR	Valor cuota en pesos
1	30/09/2018	1685,3886	\$ 437.562,10
2	30/10/2018	1680,4442	\$ 436.900,53
3	30/11/2018	1674,7544	\$ 436.019,62
4	30/12/2018	1669,1061	\$ 435.078,87
5	30/01/2019	1661,1059	\$ 434.698,90
6	30/02/2019	1658,8785	\$ 435.168,95
7	30/03/2019	1653,1326	\$ 436.331,78
8	30/04/2019	1647,2558	\$ 436.914,33
9	30/05/2019	1641,3372	\$ 437.404,05
10	30/06/2019	1635,3810	\$ 437.546,35
11	30/07/2019	1629,3812	\$ 437.224,40
12	30/08/2019	1623,3422	\$ 437.008,27
	total	19859,5077	\$ 5.237.858,15

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 del Estatuto Procedimental General, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica a la profesional del derecho Gladys Castro Yunado, como apoderada de la parte

demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
 La providencia anterior es notificada
 por anotación en ESTADO No 066
 Hoy 08 DE OCTUBRE DE 2019

El Secretario,
 LUIS JOSÉ COLOMBANO PAREJO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve
(2019)

Oficio 2415

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

La Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA 110014003004-2019-00787-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7 contra ÁNGEL MARÍA ALVINO MOLINA, C.C. 52.736.375.

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante providencia de fecha siete (7) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), ordenó el embargo del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40663818** denunciado(s) como propiedad de la demandada **ÁNGEL MARÍA ALVINO MOLINA, C.C. 52.736.375.**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

*Retiré of
Oscar Martínez D
cc 2761374
Oct 17-19*



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

99

22/10/2019 12:56:50 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operacion: 63561373

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$8,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
66755 31/01/19 PH 3:38

L
100
B

Ref.: Proceso EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.. Contra **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**
Radicado: 2019-787

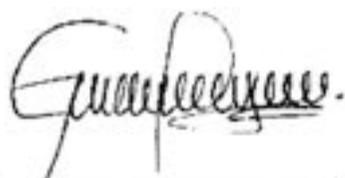
Asunto: NOTIFICACION

GLADYS CASTRO YUNADO identificado con C. C. 1.020.722.008 y T. P. 260.921 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

ALVINO MOLINA ANGELA MARIA los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección **CALLE 13 SUR # 14-61 ESTE TORRE 5 APTO 605**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,



GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. 1.020.722.008
T.P. 260.921 C.S. de la J.
56446

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Hoy 06 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LJP', is written over the printed name 'LUIS JOSE COLLANTE PAREJO'.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00787-00

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho autoriza la nueva dirección para efectos de la notificación del extremo demandado de la orden de pago, procédase de conformidad.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>073</u> Hoy <u>13 DE NOVIEMBRE DE 2019</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 0000134
NIT 860.037

Resolución 000294
de 2013 del Ministerio
de la Información y las Comunicaciones

Julio
Abogates

No.

01 10000000000000000000

1000474

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:40 | 06/11/2019

EMITENTE

DESTINATARIO

PROCESO

2019-0787

NOMBRE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

DIRECCIÓN: CIL 13 SUR NO. 14 -61 ESTE TORRE 5 APTO 606

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110411

COD POSTAL: 110931

COD:

19

COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Observaciones



Non enclatura no ubicada

No existe la dirección

No existe o no trabaja en el lugar

No se pudo comunicar

15. LA PAZ ESTE

MINUTO RESIDENCIAL

NIT 800.753.973.9

Fecha de quien recibió a conformidad:

HORA

Fecha:

M.C.

Guarida de Tumo

RECIBIDO
RECEPCION PORTERIA PARA VERIFICAR

TARIFA:

\$ 22.668

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 22.668

P 10

DO

102

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL REMITENTE S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la constitución de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio entregada por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entiende aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, precio y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas supra los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo depositado en el Decreto 259 de 1995 y demás normas regulatorias de su negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE QUE TIENE PODER O DERECHO SOBRE LOS BIENES O DOCUMENTOS ENTREGADOS A LA COMPAÑIA O QUE ACTÚE EN REPRESENTACIÓN DEL DUEÑO O DE QUIEN TIENE PODER O DERECHO SOBRE LOS MERCANCÍAS, BIENES, OBJETOS O DOCUMENTOS NO HA EXAMINADO EL CONTENIDO NI EL EMBALAJE DE LOS SOBRES, PAQUETES, TUBOS O CAJAS ENTREGADAS A LA COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encierran características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE, se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Protesis, prótesis, moldes por Dren de cualquier denominación o modelo. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheque de cualquier tipo, letras de crédito o de crédito, que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes o objeto comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas silvestres. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas animales entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condición física de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de los requisitos del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por completo la entrega de los documentos necesarios por diligenciado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documento informará: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará al lo depositado en el Decreto 259 de 1995 que regula la mensajería expresa, será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagará mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato al punto que la causa de lo anterior le ha extraído o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defienda en el valor declarado. 4. Cuando se dé el documento del envío por parte de autoridades de policía del exterior se debe a actos de conexión, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, acorralada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se suscitaren antes intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo depositado en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G.P

103

FECHA
DD/MM/AA
28/octubre/2019

Señor(a)

Nombre: **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**

Servicio Postal
EL LIBERTADOR

Dirección **CALLE 13 SUR # 14-61 ESTE TORRE 5 APTO 605**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2019-787

**EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL**

07/Octubre/2019 - - -

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS



FIRMA

GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. 1.020.722.008 de Bogotá D.C.

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 260.921 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

56446

Sr.

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

DIRECCIÓN CLL 13 SUR NO. 14 -61 ESTE TORRE 5 APTO 605

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

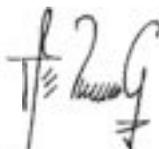
N° DE PROCESO 2019-0787

FECHA DE INGRESO 2019/10/29

FECHA DE ENTREGA 2019/11/06

Observaciones

GUARDA DE TURNO
CON SELLO PUNTA DEL ESTE
AC,CMF



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLADYS CASTRO YUNADO

SEÑOR (a)
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
66995 14NOV19 PM 4:48

105

CF

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
RD: 2019-787

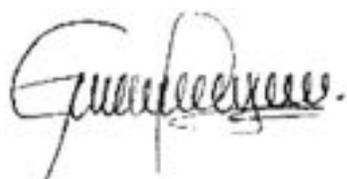
ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION CITATORIO POSITIVO
Y SOLICITO ELABORACION AVISO 292.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 de Bogota, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

Por lo anterior solicito comedidamente se sirva elaborar el aviso 292 para continuar con el trámite de la notificación a la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de J

56446 oscar



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO 2019-00787

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaria del Despacho la Sra. Ángela María Alvino Molina identificada con la C.C. # 52.736.375 de Bogotá, y debidamente autorizado por el señor Secretario, procedí a notificarla en su condición de demandada, del auto que libra mandamiento de pago de fecha siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019), haciéndole entrega de la copia informal de la demanda en (88) folios útiles y tres CD, advirtiéndole que cuenta con el término legal de cinco (05) días para cumplir con la obligación debida o diez (10) días para proponer excepciones, teniendo en cuenta que en el mandamiento quedó erróneo el nombre de la demandada la notificada manifiesta ser la misma persona.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada


Sra. Ángela María Alvino Molina
C.C. # 52.736.375 de Bogotá.


Cristian Esneider Sánchez Quintero
Escribiente


Luis José Collantes Parejo
Secretario



**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1095569

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 15 | 11 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

09:50:25 11/2019

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2019-0787

NOMBRE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

DIRECCIÓN: CLL 13 SUR NO 14-61 ESTE TO 5 APTO 605

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110411

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C #1 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

- No se encuentra ubicada
- No existe dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se refusa a recibir la comunicación
- Otro: 54.972-4

RECIBIDO

TARIFA:

\$ 15.890

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

OTROS:

\$ 0

Remitente:

1095569

GLADYS CASTRO YUNADO

Firma de quien recibió a conformidad

Hora

Firma
cc.Sanchez
García de turno

VALOR TOTAL:

\$ 15.890

19

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al reverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, folios o copas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estuconógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que residirá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

DIRECCIÓN CLL 13 SUR NO 14-61 ESTE TO 5 APTO 605

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0787

FECHA DE INGRESO 2019/11/15

FECHA DE ENTREGA 2019/11/25

Observaciones

GUARDA DE TURNO SANCHEZ CON SELLO PUNTA DEL ESTE
AC . MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLADYS CASTRO YUNADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

169

FECHA DD/MM/AA

Señor: **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**
Dirección: **CALLE 13 SUR # 14-61 ESTE TORRE 5 APTO 605**

12/noviembre/2019

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2019-787	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	07/octubre/2019

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **07/octubre/2019**, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, el demandado podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y su anexos dentro de los 3 días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda art 91 CGP.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

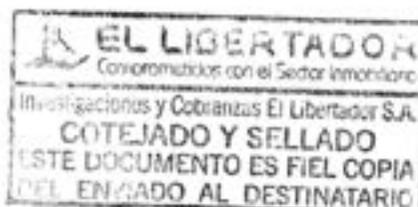
Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA
GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No. 1.020.722.008 de BOGOTÁ
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 260.921 del C. S. de la J.



Acuerdo 2255 de 2003
56446



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00787-00

Subsanaia en tiempo y reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 en concordancia con el 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía hipotecaria de menor cuantía, a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de Ángel María Alvino Molina por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré número 05700475700076363:

1. La suma de 262,825.5045 UVR, equivalentes a \$70.772.544.20 N/cte, por concepto de capital insoluto acelerado, contenido en el pagaré de la referencia.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12.75% E.A., sin que esta supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.
3. Las siguientes cuotas en mora vencidas y no pagadas, contenidas en el referido título:

cuota #	fecha de pago	Valor cuota UVR	Valor cuota en pesos
1	30/09/2018	830,1544	\$ 215.525,43
2	30/10/2018	834,2785	\$ 216.904,98
3	30/11/2018	839,9696	\$ 218.684,74
4	30/12/2018	845,6994	\$ 220.444,91
5	30/01/2019	850,6169	\$ 222.198,74
6	30/02/2019	856,4193	\$ 224.662,07
7	30/03/2019	861,5905	\$ 227.410,26
8	30/04/2019	867,4679	\$ 230.085,19
9	30/05/2019	873,3853	\$ 232.750,63

10	30/06/2019	879,3430	\$	235.268,30
11	30/07/2019	885,3415	\$	237.570,50
12	30/08/2019	891,3809	\$	239.962,23
	total	10315,6472	\$	2.721.467,98

4. Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en las cuotas mencionadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12.75% E.A., sin que esta exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Los intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora vencidas y no pagadas, contenidas en el referido título:

cuota #	fecha de pago	Valor cuota UVR	Valor cuota en pesos
1	30/09/2018	1685,3886	\$ 437.562,10
2	30/10/2018	1680,4442	\$ 436.900,53
3	30/11/2018	1674,7544	\$ 436.019,62
4	30/12/2018	1669,1061	\$ 435.078,87
5	30/01/2019	1661,1059	\$ 434.698,90
6	30/02/2019	1658,8785	\$ 435.168,95
7	30/03/2019	1653,1326	\$ 436.331,78
8	30/04/2019	1647,2558	\$ 436.914,33
9	30/05/2019	1641,3372	\$ 437.404,05
10	30/06/2019	1635,3810	\$ 437.546,35
11	30/07/2019	1629,3812	\$ 437.224,40
12	30/08/2019	1623,3422	\$ 437.008,27
	total	19859,5077	\$ 5.237.858,15

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 del Estatuto Procedimental General, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica a la profesional del derecho Gladys Castro Yunado, como apoderada de la parte



demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

97

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 066
Hoy 08 DE OCTUBRE DE 2019
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLMAN PAREDO

 **EL LIBERTADOR**
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVÍO AL DOCUMENTO

Term

113

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

67386 30DEC'19 PM 3:35

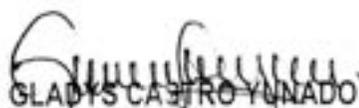
REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA. ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.
RAD: 2019-00787.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio de la presente, me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por AVISO (ART 292) del C.G.P de ALVINO MOLINA ANGELA MARIA. El aviso fue entregado el día 25/11/2019.

Por lo anterior solicito se profiera la respectiva **sentencia**.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
56446 OSCAR

114

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Se deja constancia que el día 21, 27 de noviembre de 2019 y 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por el paro nacional convocado por la COORDINADORA SINDICAL DEL PODER JUDICIAL y las CENTRALES OBRERAS DEL PAIS. Igualmente el día 22 de noviembre de 2019 tampoco corrió términos en razón al cierre extraordinario autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante acuerdo CSJBTA19-76 del 22 de noviembre de 2019, a partir de la 2:00 P.M., tal como consta en el acuerdo que antecede.

Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2019.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 10 de diciembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto vencido el término para proponer excepciones y la demandada notificada por aviso guardó silencio para tal fin. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLAANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

116

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00787-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Ángela María Alvino Molina, fue notificada personalmente de la orden de pago proferida en su contra, quien dentro del término otorgado para ejercer su derecho de defensa, optó por guardar silencio.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar en legal forma la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien objeto de hipoteca.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 001
Hoy 16 DE ENERO DE 2020
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1. 50S-4066317
610475 117

Certificado generado con el Pin No: 200115667327087298

Nro Matricula: 50S-40663818

Página 1

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 11:09:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TEOECD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

T 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.88 M2 CON COEFICIENTE DE U. 128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%.. MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419. URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CALLE 13 SUR 14 61 ESTE TO 5 AP 605 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48449

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

118

Certificado generado con el Pin No: 200115667327087298

Nro Matricula: 50S-40663818

Pagina 2

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 11:09:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SE CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC
ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO.TO.1.2.3.4.5.6.7.8.9.NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI
COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON
RESPECTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

CH

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$79,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

119

Certificado generado con el Pin No: 200115667327087298

Nro Matricula: 50S-40663818

Página 3

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 11:09:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$55.300.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

... BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

1/2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27 LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. *LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

121

Certificado generado con el Pin No: 200115667327087298

Nro Matricula: 50S-40663818

Pagina 5

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 11:09:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-14301

FECHA: 15-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

122
JUZGADO 4 CIVIL MPAL. 06
67827 21JAN*20 AM11:42 (6/F)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.
RADICADO: 2019-0787

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal y como se acredita con el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40663818 el cual aporto adjunto con esta solicitud.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 56446 OSCAR

Hoy 22 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50 **S 40663818**. Sirvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:31:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-66977 se calificaron las siguientes matriculas:
40663818

Nro Matricula: 40663818

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0252TEOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.
-) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 5 AP 605 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-66977

Documento: OFICIO 2415 del: 15-10-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00787-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA 52736375 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA 238,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



124
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40663818

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:23:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACION: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0252TEOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON
COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN
NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL
COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR
ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE
S.A..S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47
BOGOTA. REGL FOL. 40640419. URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA
DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA
MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E.
218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,
ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL
FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.
- 2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 5 AP 605 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40663317

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-44575 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 902 del: 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X
8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-48449 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1741 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40663818

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:23:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2014 Radicacion: 2014-105165 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4116 del: 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ES 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SE CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO.TO.1.2.3.4.5.6.7.8 9.NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI COEFIC DE LA UNID PRIV. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-01-2015 Radicacion: 2015-3524 VALOR ACTO: \$ 925,926.00

Documento: ESCRITURA 4991 del: 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON RESPECTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT 830.053.700-6

C-1

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-2015 Radicacion: 2015-3524 VALOR ACTO: \$ 79,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4991 del: 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT 830.053.700-6

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA 52736375 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2015 Radicacion: 2015-3524 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4991 del: 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA 52736375 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-2015 Radicacion: 2015-3524 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4991 del: 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$55.300.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA 52736375 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8

125

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40663818

Pagina 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:23:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 16-01-2015 Radicacion: 2015-3524 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4991 del: 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

52736375 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-01-2015 Radicacion: 2015-3524 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4991 del: 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

52736375 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-61312 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2684 del: 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27 LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA:CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-61312 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2684 del: 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO: "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-61312 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2684 del: 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SE ADICIONAN 200 PARQUEOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-11-2019 Radicacion: 2019-66977 VALOR ACTO: \$

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:23:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2415 del: 15-10-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00787-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

52736375 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18718 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-456480

FECHA: 20-11-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

126



GOBIERNO DE COLOMBIA

4FE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

67986 30JAN*20 AM10:22*
D. 12/01

RDOZS 10087

50S2019EE36373

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2019

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA
HIPOTECARIA No. 110014003004-2019-00787-00

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034317-7

CONTRA: ANGEL MARIA ALVINO MOLINA CC 52736375

SU OFICIO No. 2415
DE FECHA 15/10/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40663818 y Recibo de Caja No. 203463260-61

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-66977
Turno Certificado 2019-456480
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
DRIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Recibido 30 de enero de 2020 y al Despacho donde se encuentra el expediente con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

LUIS JOSE COLY ANTE P.

Secretario

(2)



127

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00787-00

El demandado Ángel María Alvino Molina, fue notificado personalmente del auto que libró mandamiento en su contra (folios 96 a 97), quien en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

En consecuencia, el despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones

Por auto de fecha 7 de octubre de 2019 (folios 96 a 97), se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de Ángel María Alvino Molina.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folios 96 a 97).

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate del vehículo embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas,

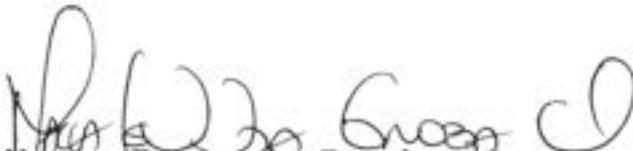
de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$3.120.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>005</u> Hoy <u>4 DE FEBRERO DE 2020</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION
DEMANDADO

08700475700079363
ALVARO MOLINA ANGE LA MARIA

FECHA PRESENTACION DEMANDA
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
INTERES MORATORIO

16 de septiembre de 2019
271,3665 que corresponde a
12,75%

7 de febrero de 2020

CAPITAL ACCELERADO		262.825.5045	UVR x		271,3665	"	\$	71.322.037,27
Capital de cuota	1	830.1544	UVR x		271,3665	"	\$	225.276,0940
Capital de cuota	2	834.2785	UVR x		271,3665	"	\$	226.395,2366
Capital de cuota	3	839.5696	UVR x		271,3665	"	\$	227.939,6105
Capital de cuota	4	845.6994	UVR x		271,3665	"	\$	229.494,4862
Capital de cuota	5	850.6169	UVR x		271,3665	"	\$	230.828,9310
Capital de cuota	6	856.4193	UVR x		271,3665	"	\$	232.403,5080
Capital de cuota	7	861.5925	UVR x		271,3665	"	\$	233.806,7984
Capital de cuota	8	861.5925	UVR x		271,3665	"	\$	233.806,7984
Capital de cuota	9	867.4679	UVR x		271,3665	"	\$	235.401,7279
Capital de cuota	10	879.3430	UVR x		271,3665	"	\$	238.624,2322
Capital de cuota	11	885.3415	UVR x		271,3665	"	\$	240.252,0242
Capital de cuota	12	891.3829	UVR x		271,3665	"	\$	241.890,9150

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORAL)
CAPITAL ACCELERADO	16-sept-19	7-feb-20	0,000354167	145	\$ 3.662.683,79	\$ -	\$ 71.322.037,27	\$ 74.984.721,06
CAPITAL 1	30-sept-19	7-feb-20	0,000354167	496	\$ 47.519,70	\$ 437.562,10	\$ 225.276,09	\$ 710.357,89
CAPITAL 2	30-oct-19	7-feb-20	0,000354167	466	\$ 46.224,65	\$ 436.900,53	\$ 226.395,24	\$ 709.520,42
CAPITAL 3	30-nov-19	7-feb-20	0,000354167	435	\$ 46.224,65	\$ 436.019,62	\$ 227.939,61	\$ 710.183,88
CAPITAL 4	30-dic-19	7-feb-20	0,000354167	405	\$ 46.224,65	\$ 435.079,87	\$ 229.494,49	\$ 710.798,01
CAPITAL 5	30-ene-20	7-feb-20	0,000354167	374	\$ 46.224,65	\$ 434.696,90	\$ 230.828,93	\$ 711.752,48
CAPITAL 6	29-feb-20	7-feb-20	0,000354167	345	\$ 46.224,65	\$ 435.168,95	\$ 232.403,51	\$ 713.797,11
CAPITAL 7	30-mar-20	7-feb-20	0,000354167	315	\$ 46.224,65	\$ 436.331,78	\$ 233.806,80	\$ 716.363,23
CAPITAL 8	30-abr-20	7-feb-20	0,000354167	284	\$ 46.224,65	\$ 436.914,33	\$ 233.806,80	\$ 716.945,78
CAPITAL 9	30-may-20	7-feb-20	0,000354167	254	\$ 46.224,65	\$ 437.404,05	\$ 235.401,73	\$ 719.030,43
CAPITAL 10	30-jun-20	7-feb-20	0,000354167	223	\$ 46.224,65	\$ 437.546,35	\$ 238.624,23	\$ 722.395,23
CAPITAL 11	30-jul-20	7-feb-20	0,000354167	193	\$ 46.224,65	\$ 437.224,40	\$ 240.252,02	\$ 723.701,07
CAPITAL 12	30-ago-20	7-feb-20	0,000354167	162	\$ 46.224,65	\$ 437.068,27	\$ 241.890,91	\$ 725.123,83
					\$ 4.218.074,64	\$ 5.237.858,15	\$ 74.118.157,63	\$ 83.574.690,42
							TOTAL	\$ 83.574.690,42

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.
RADICADO: 2019-0787

129
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CZF
68281 18FEB'20 PM 3:52

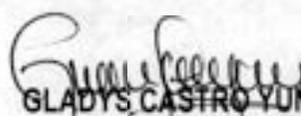
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P.

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 56446 OSCAR

CONSTANCIA DEL TRASLADO

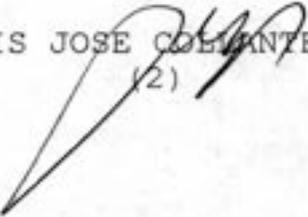
FIJADO: 20 de febrero de 2020
EMPIEZA: 21 de febrero de 2020 a las 8 A.M.
VENCE: 25 de febrero de 2020 a las 5 P.M.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

Hoy 27 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto sin que se objetara la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y el término para tal fin se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

130

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400300420190078700_

19/02/2020

19 de febrero de 2020

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 3.120.000,00
Expensas de notificación	\$ 46.558,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Costos	\$ 0,00
	\$ 3.166.558,00
	0

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 27 FEB. 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sirvase proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLIANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

131

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00787-00

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (folio 130) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

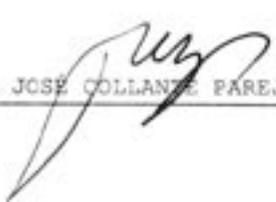
Por otro lado, como quiera que la liquidación del crédito aportada (folio 128) por la parte ejecutante no fue objetada, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 *ibidem*.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Eseobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 013
Hoy 3 DE MARZO DE 2020
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

132

ALCALDADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Luis José Collante Parejo
Escriba

SEÑOR INFORME SECRETARIAL. -
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E. Ejecutivo No. 2019 00787.

Hoy 8 de julio de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.
RADICADO: 2019-0787

11 JUL 2020

2020

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, esto teniendo en cuenta la solicitud allegada a su despacho el día 21 de Enero del año 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 56446 mafe

INFORME SECRETARIAL. -

Ejecutivo No.2019 00787.

Hoy 8 de julio de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00787-00.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena:

1. Una vez superada la Emergencia Nacional por la Pandemia - Covid-19, se señalará la fecha para la diligencia de secuestro.
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 027
Doy 4 de agosto de 2020
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

134

56446 Solicitud secuestro

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Mar 10/11/2020 3:17 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>; AN. ESTRELLITA@hotmail.com.co <AN. ESTRELLITA@hotmail.com.co>

1 archivos adjuntos (41 KB)

56446.pdf;

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias.

Cualquier duda con gusto sera atendida,**cordialmente,**

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.coTel. 57(1) 3144777 ext. 515

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.
RADICADO: 2019-0787

ASUNTO: SECUESTRO.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicito amablemente al despacho se fije nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro y /o se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda para la práctica de la diligencia.

Respetuosamente,



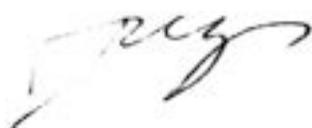
GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 56446 MAFE

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190078700

Hoy 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00787-00

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Señalar el **once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (11:30 p.m.)**, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria número 50S-40663818 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

La parte actora informe el número móvil para podrá establecer comunicación y debe allegar certificado de tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 044 Hoy 1 de diciembre de 2020.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p>
--

MARIA FERNANDA ESCOBAR GROSZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00d78805193068727f485e813ea130877614066423fe0644
d5862274591fe740

Documento generado en 27/11/2020 01:23:47 p.m.

Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190078700

Hoy 25 de enero de 2021, pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del Despacho. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00787-00.

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar el siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 50S-40663818 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

La parte actora informe el número móvil para podrá establecer comunicación y debe allegar certificado de tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 05
Día 2 de febrero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR GROSCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12fabd56d816f39c3ed9b7061e8fea85b179495dbc7a5d85
73d607bc319d9d7c

Documento generado en 29/01/2021 09:30:03 AM

Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" a Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179.

Radicación 110014003004-2019-00787-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

140

Certificado generado con el Pin No: 210406673141419607

Nro Matricula: 505-40663616

Pagina 1 TURNO: 2021-132595

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 10:21:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 505 - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TEOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS**

AP 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A S ESCR 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL 40640419.URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA EDUARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 5 AP 605 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 605 TORRE 5 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

505 - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

141

Certificado generado con el Pin No: 210406673141419607

Nro Matricula: 505-40663818

Pagina 2 TURNO: 2021-132595

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 10:21:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48449

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SE CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC

DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO:TO.1,2,3,4,5,6,7,8,9.NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON RESPECTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4001 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

142

Certificado generado con el Pin No: 2i0406673i4i4i9607

Nro Matricula: 505-40663618

Pagina 3 TURNO: 2021-132595

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 10:21:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA. 0015 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

A: **AVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$55.300.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-01-2015 Radicación: 2015-3524

Doc: ESCRITURA 4991 del 31-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA *ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: **ALVINO MOLINA ANGELA MARIA**

CC# 52736375 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27

LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA: CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS, DISPONIBLE ADMINISTRACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

143

Certificado generado con el Pin No: 2i0406673i4i4i9607

Nro Matricula: 505-40663616

Pagina 4 TURNO: 2021-132595

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 10:21:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO 1. LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS
COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION NLC44-4-1251 DE 10-12-14 CUIRUD.4 DTA. DE ADICIONAN 200

PARQUEOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-11-2019 Radicación: 2019-66977

Doc: OFICIO 2415 del 15-10-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.
2019-00787-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

CC# 52736375 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: **13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-18718 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

147

Certificado generado con el Pin No: 210406673141419607

Nro Matricula: 505-40663616

Página 5 TURNO: 2021-132595

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 10:21:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

TURNO: Realcech

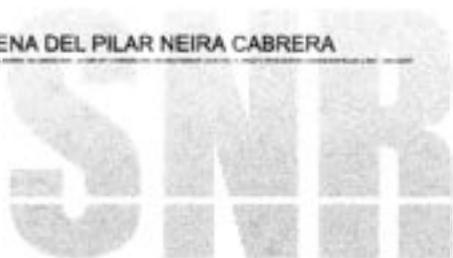
TURNO: 2021-132595

FECHA: 06-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

145

Señor JUEZ 4 Civil Municipal de Bogotá

E S D

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra ANGELA MARCELA AVINO MOLINA

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SEQUESTRO Y/O RESTITUCIONES DE INMUEBLE

GLADYS CASTRO YUNADO, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como apoderada al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a ANGELA MARCELA AVINO MOLINA mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 51854912 de BOGOTÁ Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 112483 de BOGOTÁ para que REALICE DILIGENCIA DE SEQUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

El apoderado queda con las facultades inicialmente a Mi conferidas

GLADYS CASTRO YUNADO
CC: 1.020.722.008 de Bogotá -
T.P. No. 360.024 del D.S.J

Acepto:

Angela Molina
C.C. No 51854912
T.P. No 112483

NOTARIA DIECINUEVE
 DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El VOTARIO 18 del día
 18 de febrero del 2019

Ynado Gladys Castro
 Borja Jairo 22008
 260721003
 Entidad Comunal
 Guadalupe

19 FEB 2019





Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.



MOR-0047-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P. - PROCESO N° 2019 - 787

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **MARIA OCHOA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51.649.678 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
C.C. 52.308.268 de Bogotá
Celular: 3017260179



DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT 900.911.633.6





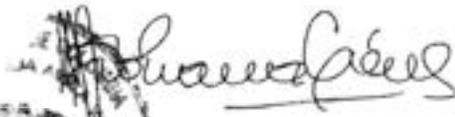
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1602545

148

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52308268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafa - - - - -



3wl4q39q8z6q
15/03/2021 - 09:41:52



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

te folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

confaut aut jil keys



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primera (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl4q39q8z6q

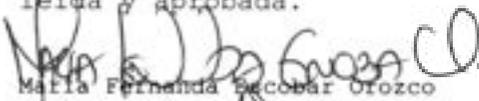




Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

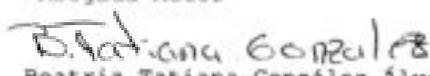
Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso Hipotecario 11001310304-2019-00787-00. De Banco Davivienda S.A. contra Ángel María Alvino Molina.

En Bogotá, a los siete (7) días de abril de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-40663818. En este estado de la diligencia se hace presente la abogada en sustitución Ana Lorena Cabezas Arias con cédula 51.854.917 y tarjeta profesional 112.983 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en esta audiencia quien presenta poder de sustitución de la abogada Gladys Castro Yunado y un autorizado de la empresa Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha - teléfono 3017260179 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la calle 13 sur # 14 - 61 Este, apartamento 605, interior 5 del Conjunto Residencial Punta del Este Etapa 1. Somos atendidos por Beatriz Tatiana González Álvarez con cédula 52.828.219 y se le informa el objeto de la diligencia, quien manifiesta: soy arrendataria de Ángela María Alvino Molina, cancelo de arriendo \$450.000 mensual, le consigno ochenta mil de administración y sesenta mil pesos de agua mensual y les permito hacer la diligencia. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: con vacío que da al primer piso que da al acceso peatonal de la torre y ubicación de contadores de luz. Por el sur: con vacío a zona interna del conjunto y shut de basuras. Por el oriente: con vacío que da a parqueadero interno del conjunto. Por el occidente: con holl y apartamento 604 de la misma torre. Por el nadir: con placa que lo separa de apartamento 505. Por el Cenit: con placa que lo separa de apartamento 705. Se trata de un inmueble al cual se accede por puerta metálica, seguida de un holl, cocina con mesón, espacio para sala comedor, dos alcobas, una de ellas con espacio para baño, un baño. Pisos en madera - laminado y baldosa, paredes estucadas y pintadas, techos en rústico. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40663818 y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a informar a la ocupante que mediante la presente acta se suscribe contrato de arrendamiento y en tal sentido a partir del día de hoy y a futuro debe efectuar consignación de la administración en la oficina del conjunto y el canon de arrendamiento que es la suma de \$450.000, en el Banco Agrario de Colombia a favor del proceso de la referencia a la cuenta #110012041004 del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, so pena de solicitar la entrega del inmueble por parte de la empresa secuestre. Se advierte que se han realizado a la persona que atiende la diligencia. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia 10 SIMVD (\$302.842) y la actora manifiesta que son cancelados en Cobranzas Beta carrera 10 # 64 - 65 de esta ciudad. Igualmente, se le pone de presente a la abogada que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza


Delegaciones Legales S.A.S.
Aux. de Justicia.

Ana Lorena Cabezas Arias
Abogada Actor


Beatriz Tatiana González Álvarez
Atiende la diligencia y arrendataria.

150

56446: AVALUO

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Jue 29/04/2021 9:23 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co <AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (188 KB)

56446.pdf;

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias

Cualquier duda con gusto sera atendida,**cordialmente,**

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.coTel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

GLADYS CASTRO YUNADO

Abogada

AI

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

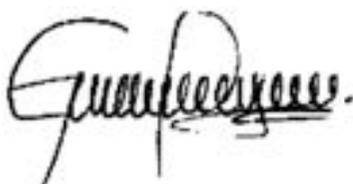
REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
RADICADO: 2019-787

REF. AVALÚO CATASTRAL.

*En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar avalúo catastral del inmueble perseguido en la presente ejecución, para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40663818.***

AVALUO CATASTRAL	\$ 81.377.000.
INCREMENTO 50%	\$ 40.688.500.
TOTAL AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO 50%	\$ 122.065.500

Del señor juez, atentamente,

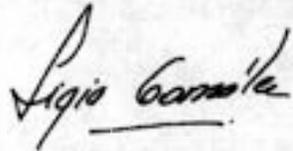


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 56446 sebas

153

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

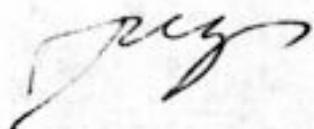


INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190078700

Hoy 04 de mayo de 2021 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior dictamen presentado por la parte demandante anexando un certificado catastral. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



154

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00787-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora presentó el avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 151 a 153).
2. Correr traslado por secretaría del avalúo del bien objeto del presente proceso, presentado por la parte actora (fls. 151 a 153), conforme lo prevé el artículo 9 del decreto 806 de 2020.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 20
Bog 11 de mayo de 2021.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación:
7965c09f3d19417cd755eddcf911040d3eac6599628c949b7fb79ee760a6527d
Documento generado en 10/05/2021 02:32:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

155



Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

56446: AVALUO

4 mensajes

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

29 de abril de 2021, 9:22

Para: cmlp04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: AN. ESTRELLITA@hotmail.com.co, Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

 56446.pdf
188K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

30 de abril de 2021, 13:24

Para: gcastro@cobranzasbeta.com.co

**No se ha completado la entrega**

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **AN. ESTRELLITA@hotmail.com.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 43 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

57

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [hotmail.com.co 13.77.161.179: timed out] [hotmail.com.co 40.113.200.201: timed out] [hotmail.com.co 40.112.72.205: timed out] [hotmail.com.co 104.215.148.63: timed out] [hotmail.com.co 40.76.4.15: timed out]

Final-Recipient: rfc822; AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://support.google.com/mail/answer/7720>

[hotmail.com.co 13.77.161.179: timed out]

[hotmail.com.co 40.113.200.201: timed out]

[hotmail.com.co 40.112.72.205: timed out]

[hotmail.com.co 104.215.148.63: timed out]

[hotmail.com.co 40.76.4.15: timed out]

Last-Attempt-Date: Fri, 30 Apr 2021 11:24:04 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Sun, 02 May 2021 07:23:18 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

To: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co, Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Bcc:

Date: Thu, 29 Apr 2021 09:22:21 -0500

Subject: 56446: AVALUO

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

1 de mayo de 2021, 10:08

Para: gcastro@cobranzasbeta.com.co



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 23 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://support.google.com/mail/answer/7720> [hotmail.com.co 13.77.161.179: timed out] [hotmail.com.co

40.76.4.15: timed out] [hotmail.com.co 104.215.148.63: timed out] [hotmail.com.co 40.113.200.201:

timed out] [hotmail.com.co 40.112.72.205: timed out]

Final-Recipient: rfc822; AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://support.google.com/mail/answer/7720>

[hotmail.com.co 13.77.161.179: timed out]

[hotmail.com.co 40.76.4.15: timed out]

[hotmail.com.co 104.215.148.63: timed out]

[hotmail.com.co 40.113.200.201: timed out]

[hotmail.com.co 40.112.72.205: timed out]

Last-Attempt-Date: Sat, 01 May 2021 08:08:54 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Sun, 02 May 2021 07:23:18 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

To: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co, Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Bcc:

Date: Thu, 29 Apr 2021 09:22:21 -0500

Subject: 56446: AVALUO

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

2 de mayo de 2021, 10:12

Para: gcastro@cobranzasbeta.com.co



El mensaje no se ha podido enviar

Se ha producido un problema al enviar el mensaje a **AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co**. Consulta los detalles técnicos que se indican a continuación o prueba a reenviarlo dentro de unos minutos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://support.google.com/mail/answer/7720> [hotmail.com.co 104.215.148.63: timed out] [hotmail.com.co 13.77.161.179: timed out] [hotmail.com.co 40.113.200.201: timed out] [hotmail.com.co 40.76.4.15: timed out] [hotmail.com.co 40.112.72.205: timed out]

Final-Recipient: rfc822; AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co

Action: failed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=f9533623a4&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar7498560470536575313&simpl=msg-a%3Ar-55989255...> 3/4

59

<https://support.google.com/mail/answer/7720>
[hotmail.com.co 104.215.148.63: timed out]
[hotmail.com.co 13.77.161.179: timed out]
[hotmail.com.co 40.113.200.201: timed out]
[hotmail.com.co 40.76.4.15: timed out]
[hotmail.com.co 40.112.72.205: timed out]
Last-Attempt-Date: Sun, 02 May 2021 08:12:44 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>
To: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: AN. ESTRELLITA@hotmail.com.co, Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>
Bcc:
Date: Thu, 29 Apr 2021 09:22:21 -0500
Subject: 56446: AVALUO
----- Message truncated -----

GLADYS CASTRO YUNADO

Abogada

160

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA

RADICADO: 2019-787

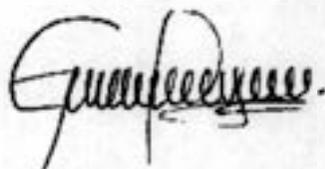
REF. MANIFESTACIÓN.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 260.921 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia y dando cumplimiento al auto de fecha 10 de mayo del presente año, me permito informar que el memorial del avalúo allegado a su despacho se copió al correo de la parte demanda, correo que registra en la base de datos que reposa en la entidad, sin embargo no puedo afirmar que este sea el correo que maneja ahora la parte.

Motivo por el cual el correo no pudo ser recibido.

Adjunto correo.

Del señor juez, atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

LOTUS 56446 sebas

Dirección. Carrera 10 No 64 – 65, piso 4, Bogotá D.C.

Teléfonos. 2415086 – Ext. 3900

56446: Memorial

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Mié 12/05/2021 9:36 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>; AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co <AN.ESTRELLITA@hotmail.com.co>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

56446.pdf;

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias.

Cualquier duda con gusto sera atendida,**cordialmente,**

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.coTel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

CONSTANCIA DEL TRASLADO del avalúo del bien objeto de la demanda y presentada por la parte demandante.

FIJADO: 20 de mayo de 2021

EMPIEZA: 21 de mayo de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 03 de junio de 2021 a las 5 P.M.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190078700

Hoy 04 de junio de 2021 pasa al Despacho el presente asunto vencido el traslado del avalúo sin que fuera descorrido. Sírvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00787-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandada no recorrió el traslado del avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 151 a 153).
2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 25
Hoy 18 de junio de 2021.
El Secretario,
Luis José Collante Farejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
641bd8a5635cdb756c1ff95f1e8ab4937ab93a60eed18c65865d0c7047ca152c
Documento generado en 15/06/2021 07:21:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	26/07/2021 10:52:53 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003004 JUZ	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	26/07/2021 10:21:05 AM
LCOLLANT FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 004 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL DEL	CAMBIO CLAVE:	14/07/2021 08:51:42
ELECTRONICA	110012041004	BOGOTA	PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	MUNICIPAL		PUBLICO		
	BOGOTA				

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶
 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/07/2021 10:52:49 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento
CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado
52736375

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 25/06/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUES
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 04cm JUZGADO DE ORIGEN 04cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 4 2 0 1 9 0 0 7 8 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Davivienda
DEMANDADO Aquilino Alvarez

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	
Estim 057001516363	1		
		MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	163	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueran convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

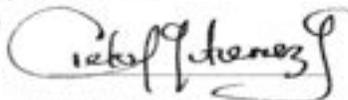
REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Mie 20/10/2021 15:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>; AN. ESTRELLITA@hotmail.com.co <AN. ESTRELLITA@hotmail.com.co>

Buen dia,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

NANCY CHAVERRA
 F
 U
 RADICADO
 9241 142-19

OF. EJEC. MUNICIPAL RADICADO

47751 27-OCT-21 14:26

GLADYS CASTRO YUNADO

Abogada

Señor
 JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
 ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 2019-787
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA
 ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar actualización de la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. esto teniendo en cuenta que la aprobada data del mes de marzo de 2020 por valor de **\$104.623.056,33 M/CTE.**

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio

Del señor Juez, Atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO
 C. C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
 T. P. No. 260.921 del C. S. de la J.
 56446 gloria

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 17 NOV 2021 se firma el presente traslado
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1146
 del C. G. P. el cual comienza a partir del 12 NOV 2021
 venciendo el 17 NOV 2021

En Secretaría,

01

23 NOV 2021

Reimp
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

Affidavit del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

(-1)

Dirección. Carrera 10 No 64 – 65, piso 4, Bogotá D.C.
 Teléfonos. 2415086 – Ext. 3900 correo gcastro@cobranzasbeta.com.co

OBLIGACION
 DEMANDADO
 FECHA PRESENTACION DEMANDA
 VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
 INTERES MORATORIO:

LIQUIDACION DE CRÉDITO

05700475700076363

ALVINO MOLINA ANGELA

16 de septiembre de 2019

286,9341 que corresponde a

12,75%

20 de octubre de 202

CAPITAL ACELERADO:		262.825,5045	UVR x	286,9341	=	\$ 75.413.599,59
Capital de cuota	1	830.1544	UVR x	286,9341	=	\$ 238.199,6056
Capital de cuota	2	834.2785	UVR x	286,9341	=	\$ 239.382,9505
Capital de cuota	3	839.9696	UVR x	286,9341	=	\$ 241.015,9212
Capital de cuota	4	845.6994	UVR x	286,9341	=	\$ 242.659,9962
Capital de cuota	5	850.6169	UVR x	286,9341	=	\$ 244.070,9946
Capital de cuota	6	856.4193	UVR x	286,9341	=	\$ 245.735,9011
Capital de cuota	7	861.5905	UVR x	286,9341	=	\$ 247.219,6947
Capital de cuota	8	861.5905	UVR x	286,9341	=	\$ 247.219,6947
Capital de cuota	9	867.4679	UVR x	286,9341	=	\$ 248.906,1212
Capital de cuota	10	879.3430	UVR x	286,9341	=	\$ 252.313,4923
Capital de cuota	11	885.3415	UVR x	286,9341	=	\$ 254.034,6665
Capital de cuota	12	891.3809	UVR x	286,9341	=	\$ 255.767,5763

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (X) + (%)
CAPITAL ACELERADO	16-sept-19	20-oct-21	0,0003541666667	766	\$ 20.459.081,12	\$ -	\$ 75.413.599,59	\$ 95.872.680,71
CAPITAL CUOTA	1	30-sept-18	0,0003541666667	1117	\$ 47.519,70	\$ 437.562,10	\$ 238.199,61	\$ 723.281,41
CAPITAL CUOTA	2	30-oct-18	0,0003541666667	1087	\$ 46.224,65	\$ 436.900,53	\$ 239.382,95	\$ 722.508,13
CAPITAL CUOTA	3	30-nov-18	0,0003541666667	1056	\$ 46.224,65	\$ 436.019,62	\$ 241.015,92	\$ 723.260,19
CAPITAL CUOTA	4	30-dic-18	0,0003541666667	1026	\$ 46.224,65	\$ 435.078,87	\$ 242.660,00	\$ 723.963,52
CAPITAL CUOTA	5	30-ene-19	0,0003541666667	995	\$ 46.224,65	\$ 434.698,90	\$ 244.070,99	\$ 724.994,54
CAPITAL CUOTA	6	28-feb-19	0,0003541666667	966	\$ 46.224,65	\$ 435.168,95	\$ 245.735,90	\$ 727.129,50
CAPITAL CUOTA	7	30-mar-19	0,0003541666667	936	\$ 46.224,65	\$ 436.331,78	\$ 247.219,69	\$ 729.776,12
CAPITAL CUOTA	8	30-abr-19	0,0003541666667	905	\$ 46.224,65	\$ 436.914,33	\$ 247.219,69	\$ 730.358,67
CAPITAL CUOTA	9	30-may-19	0,0003541666667	875	\$ 46.224,65	\$ 437.404,05	\$ 248.906,12	\$ 732.534,82
CAPITAL CUOTA	10	30-jun-19	0,0003541666667	844	\$ 46.224,65	\$ 437.546,35	\$ 252.313,49	\$ 736.084,49
CAPITAL CUOTA	11	30-jul-19	0,0003541666667	814	\$ 46.224,65	\$ 437.224,40	\$ 254.034,67	\$ 737.483,72
CAPITAL CUOTA	12	30-ago-19	0,0003541666667	783	\$ 46.224,65	\$ 437.008,27	\$ 255.767,58	\$ 739.000,50
					\$ 21.015.071,97	\$ 5.237.858,15	\$ 78.370.126,21	\$ 104.623.056,33
							TOTAL	\$ 104.623.056,33



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2019-00787 (004)

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en las siguientes eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto, y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos, por lo tanto, no se tiene en cuenta la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 168 y vuelto del C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>06 DEC 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>157</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

56446: SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO 2019 787

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Jue 13/01/2022 12:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias

SEÑOR
 JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
 ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
 DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 CONTRA: ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.
 RADICADO: 2019-787

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

58893 27-JAN-22 12:11

58893 27-JAN-22 12:11

*Cualquier duda con gusto sera atendida,**cordialmente,*

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>litza</i>
RADICADO	
<i>424-198-19</i>	

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.coTel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

GLADYS CASTRO YUNADO
Abogada

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:ALVINO MOLINA ANGELA MARIA.
RADICADO: 2019-787

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar amablemente al despacho se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente,



GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 56446 litza



Consejo Republicano
de la Administración

República de Colombia
Ramo Judicial - Poder Judicial
Oficina de Despacho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTICULAR AL DESPACHO

01

31 ENE 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2019-00787(04)

Con relación al pedimento formulado por la apoderada del extremo ejecutante, en memorial que milita a folio 171 de esta encuadernación y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 A.M. del día Febrero (30) del mes de Marzo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al auxiliar de la justicia para que, acredite sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (num.11 art. 50 del C.G.P. e inc. final art. 52 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 6º inciso 1º del art.595 C.G. del P.) Comuníquesele (art. 8 Dto. 820 de 2020).

TERCERO: Por secretaría -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 FEB 2022

Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Señor (a) Secuestre:
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 NO. 5-24
TRANSLUGONLTD@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0222AA-356

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTPIA REAL NO. 11001-40-03-004-2019-00787 00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA ANGEL MARIA ALVINO MOLINA (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJP SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSULAES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

(NUM. 11 AT 50 DEL C.G.P. E INCI FINAL ART. 52 EJUDEM, EN CONCORDANCIA CON EL NUM. 6° INCISO 1° DEL ART. 595 DEL C.G.P.)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Alexandra A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Señor (a) Secuestre:
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 NO. 5-24
TRANSLUGONLTD@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0222AA-355

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTPIA REAL NO. 11001-40-03-004-2019-00787 00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA ANGEL MARIA ALVINO MOLINA (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJP SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSULAES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

(NUM. 11 AT 50 DEL C.G.P. E INCI FINAL ART. 52 EJUDEM, EN CONCORDANCIA CON EL NUM. 6° INCISO 1° DEL ART. 595 DEL C.G.P.)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Alexandra A.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 2:40 p. m.
Para: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222AA-356
Datos adjuntos: 356-tel-delegales.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0222AA-356, dentro del Proceso No. **4-2019-787** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

De: postmaster@outlook.com
Para: TRANSLUGON LTDA
Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 2:41 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222AA-356

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222AA-356



REMITTE
TELEGRAMA TO...